



El contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades, las cuales se consideran mínimas y de obligatorio cumplimiento para la construcción y dotación de la Fase II del Comando de Policía Metropolitana de Neiva (MENEV) y del Departamento de Policía Huila (DEUIL). El documento consolida las mejores disposiciones de las versiones técnicas analizadas y deberá interpretarse conjuntamente con los estudios, diseños, presupuesto, análisis de precios unitarios, pliego, contrato, matriz de riesgos, documentos tipo aplicables y demás documentos del proceso. Las actividades complementarias o inherentes estarán incluidas cuando sean necesarias para ejecutar correctamente los ítems contratados; las modificaciones de alcance, nuevos ítems, mayores valores o cambios de diseño requerirán autorización y formalización previa de la Entidad.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	ALCANCE DEL PROYECTO El presente contrato tiene por objeto la ejecución integral de las obras correspondientes a la Fase II del Comando de Policía Metropolitana de Neiva y del Departamento de Policía Huila, incluyendo los bloques de alojamientos para oficiales, suboficiales y patrulleros, el armerillo, el tanque de la red contra incendios (RCI), la subestación eléctrica, las vías, el urbanismo, las redes técnicas, la dotación prevista y las demás actividades definidas en los estudios y diseños aprobados. El contratista deberá suministrar la mano de obra, materiales, equipos, maquinaria, herramientas, instalaciones provisionales, ensayos, pruebas, certificaciones, comisionamientos y recursos necesarios para ejecutar, terminar y poner en funcionamiento las obras previstas en el presupuesto contractual y en los demás documentos del proceso. Se entienden incluidas las actividades auxiliares, complementarias e inherentes necesarias para ejecutar correctamente los ítems contratados y cumplir sus especificaciones. Esta disposición no comprende la subsanación de omisiones sustanciales de planeación, la ejecución de nuevos ítems, mayores cantidades que impliquen superar el valor contractual, cambios de diseño, modificaciones del alcance o actividades que, conforme con la ley y el contrato, requieran autorización y formalización previa por parte de la Entidad.
2	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Las especificaciones técnicas particulares, memorias de cálculo, estudios, diseños, planos y demás productos técnicos base del proyecto corresponden al Contrato de Consultoría Nro. 274-4-2014, cuyo objeto fue "ESTUDIOS, DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA NEIVA (MENEV) Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA (DEHUI)" y el contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10164-21, cuyo objeto fue la "REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, DISEÑO MOBILIARIO, DISEÑO PAISAJÍSTICO, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS Y VOZ Y DATOS, DISEÑO DE VENTILACIÓN, TRÁMITES DE LICENCIA Y PERMISOS Y DISEÑO POZO PROFUNDO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP) PARA EL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA" junto con las revisiones, complementaciones y actualizaciones aprobadas posteriormente por la Dirección de Infraestructura. La Entidad deberá identificar en el proceso la versión vigente de cada documento, su fecha, especialidad, responsable, estado de aprobación, el presupuesto, las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios actualizados por la Dirección de Infraestructura deberán corresponder a los estudios y diseños vigentes y a la normativa aplicable al momento de la apertura. La documentación se publicará o pondrá a disposición de los interesados conforme a las reglas de publicidad, gestión documental y reserva aplicables. Una vez adjudicado el contrato, la Entidad entregará formalmente al contratista el expediente técnico vigente mediante inventario o acta de entrega.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	La revisión de constructibilidad, coordinación e ingeniería de detalle a cargo del contratista no traslada a este la autoría ni la responsabilidad por los diseños suministrados por la Entidad, sin perjuicio de su deber de advertir oportunamente las inconsistencias detectables mediante una revisión profesional diligente.
3	ZONAS DE TRABAJO El acceso a las zonas de trabajo será exclusivo para el personal del contratista, sus subcontratistas, proveedores, visitantes y demás personas previamente autorizadas por la Policía Nacional. El contratista mantendrá actualizada la relación de ingreso, suministrará los medios de identificación y garantizará que cada trabajador utilice el uniforme, los elementos de protección personal y las autorizaciones exigidas para la actividad desarrollada. Durante la vigencia del contrato y hasta el acta de recibo final del mismo, el contratista a su costo, deberá mantener la zona de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene, respetando los espacios públicos y deberá remover los materiales de desecho a los sitios y de la manera que apruebe la interventoría técnica y dará adecuado mantenimiento o reparación total a los drenajes necesarios, las vías de acceso y zonas de relleno que se vean afectadas. En todo caso responderá directamente ante las autoridades locales por cualquier incumplimiento a estos deberes. Así mismo deberá realizar a su costo el manejo e implementación de sistemas de manejo de aguas freáticas dentro y fuera del predio a intervenir, con el fin de mitigar el impacto ambiental.
4	VÍAS DE ACCESO El contratista será responsable de utilizar las vías públicas y privadas requeridas para la ejecución del contrato de manera que no se ocasionen daños a su infraestructura ni se afecte la movilidad o seguridad de los usuarios. Para tal efecto, deberá emplear vehículos cuyas dimensiones, pesos y cargas se ajusten a los límites permitidos por la normatividad vigente y por las autoridades competentes. Será obligación del Contratista obtener, por su cuenta y costo, todos los permisos, autorizaciones, licencias, conceptos y demás aprobaciones que resulten necesarias para el tránsito de vehículos, transporte de materiales, utilización de maquinaria, ocupación temporal de vías, cierres parciales o totales, desvíos, estacionamientos temporales y demás actividades asociadas con la ejecución de las obras, dando estricto cumplimiento a las disposiciones expedidas por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Movilidad, las autoridades de tránsito y las demás entidades competentes. Cualquier daño atribuible a las actividades del contratista, de su personal, subcontratistas, proveedores, vehículos o maquinaria deberá ser reparado, restituido o indemnizado por este, previa verificación técnica de su causa, alcance e imputabilidad. Para ello se utilizarán las actas de vecindad, registros del estado inicial, informes, fotografías y demás medios probatorios disponibles. Los elementos afectados deberán restituirse en condiciones equivalentes o superiores a las existentes antes de la intervención. La Policía Nacional no asumirá responsabilidad alguna por los actos, omisiones, negligencia o impericia del contratista, de su personal, subcontratistas o proveedores, ni por los daños que estos ocasionen a personas, bienes muebles o inmuebles, infraestructura pública o privada, o cualquier otro elemento ubicado dentro o fuera del área de influencia del proyecto. De igual forma, la Policía Nacional no será responsable por los accidentes, incidentes o contingencias que se presenten durante el desplazamiento del personal, maquinaria, equipos o materiales hacia o desde el sitio de ejecución de la obra, ni por aquellos que ocurran dentro de las instalaciones destinadas a la construcción.
5	INSTALACIONES PROVISIONALES El contratista será responsable de diseñar, construir, adecuar, dotar, operar, mantener y retirar, por su cuenta y riesgo, todas las instalaciones provisionales necesarias para la correcta ejecución del contrato, destinadas tanto a su personal como al equipo de Interventoría, cuando así se requiera. Estas instalaciones podrán comprender, entre otras, campamentos, oficinas, bodegas, depósitos, talleres, zonas de almacenamiento, cerramientos, vías internas de circulación, áreas de acopio, instalaciones sanitarias, sistemas



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	de manejo ambiental, obras temporales para el control de la contaminación y demás infraestructura auxiliar necesaria para el desarrollo de las actividades. Todas las instalaciones provisionales deberán ubicarse dentro del área de intervención o en los espacios previamente definidos por la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional, con aprobación de la Entidad Contratante y concepto favorable de la Interventoría. Su construcción, operación y mantenimiento deberán cumplir con la normatividad vigente en materia de salud en el trabajo, gestión ambiental, seguridad industrial, prevención del riesgo y demás disposiciones legales aplicables. El contratista deberá gestionar, tramitar y asumir los costos asociados a las acometidas, instalaciones y distribución provisional de los servicios públicos requeridos para la ejecución de la obra, incluyendo, cuando aplique, energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, telecomunicaciones y cualquier otro servicio indispensable. Así mismo, deberá obtener las autorizaciones correspondientes ante las empresas prestadoras y autoridades competentes para la instalación temporal de medidores, acometidas y demás elementos de control del consumo. Durante la ejecución del contrato y hasta la suscripción del acta de recibo final, el contratista deberá acreditar mensualmente ante la Interventoría el pago oportuno de los servicios públicos utilizados mediante la presentación de los recibos debidamente cancelados. Cuando los servicios públicos sean compartidos con las instalaciones de la Policía Nacional, será obligatorio instalar sistemas de medición independientes que permitan determinar el consumo atribuible a la obra y efectuar el pago correspondiente. La ubicación de las instalaciones provisionales se definirá en el plano de implantación y en el Acta de Entrega de Áreas, de acuerdo con la disponibilidad real del predio, la seguridad institucional, la circulación interna, las redes existentes, el Plan de Manejo Ambiental y la programación de la obra. Cualquier reubicación deberá contar con concepto favorable de la Interventoría y coordinación previa con la Supervisión y la unidad policial competente. Cuando el desarrollo del proyecto requiera permisos, licencias, aprobaciones o autorizaciones para la ejecución de obras provisionales, acometidas temporales, ocupación de espacios, conexión de servicios públicos o cualquier otro trámite indispensable para el inicio o desarrollo de las actividades, el contratista será el responsable de gestionarlos oportunamente, en coordinación con la Interventoría y la Entidad Contratante. Una vez finalizado el contrato, el contratista deberá desmontar y retirar, por su cuenta y riesgo, la totalidad de las instalaciones provisionales, materiales, equipos, residuos y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, previa aprobación de la Interventoría. Así mismo, deberá entregar las áreas ocupadas completamente limpias, libres de escombros y en condiciones iguales o mejores a las existentes al momento de su entrega. En caso de haber utilizado espacios o instalaciones permanentes de la Policía Nacional o de terceros autorizados, estos deberán ser restituidos en el mismo estado de conservación y funcionamiento en que fueron recibidos, salvo el desgaste normal por su uso autorizado.
6	CERRAMIENTOS PROVISIONALES DE OBRA El contratista deberá suministrar, transportar, instalar, mantener, reubicar cuando las condiciones de la ejecución lo requieran y desmontar al finalizar el contrato todos los cerramientos provisionales necesarios para garantizar la seguridad de la obra, el control de acceso al área del proyecto, la protección de terceros, la delimitación del frente de trabajo y la adecuada ejecución de las actividades constructivas, de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el Plan de Manejo de Tránsito (cuando aplique), el Plan de Contingencia, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el Plan de Gestión Ambiental y las instrucciones impartidas por la Interventoría. Teniendo en cuenta que la Fase II se ejecutará dentro del complejo institucional MENEV-DEUIL y deberá coordinarse con la infraestructura existente y con las condiciones de seguridad y operación de la Policía Nacional, el contratista implementará los cerramientos desde el inicio, delimitando claramente las áreas entregadas y los frentes activos, protegiendo al personal, usuarios y terceros y controlando el ingreso y salida de personas, equipos, maquinaria y materiales.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• Cerramiento provisional en lámina metálica galvanizada lisa, conformado por paneles de chapa metálica, estructura metálica de soporte, elementos de rigidización horizontal y vertical, postes, anclajes, cimentaciones o sistemas de fijación según las condiciones del terreno, puertas peatonales y vehiculares cuando se requieran, herrajes, accesorios y todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para garantizar su estabilidad estructural, resistencia, durabilidad, mantenimiento y posterior desmontaje. • Cerramiento provisional en polisombra, destinado a la delimitación y protección temporal de las áreas definidas en el Plan de Contingencia o en las zonas de trabajo que determine la Interventoría, conformado por estructura metálica de soporte, polisombra de alta densidad con protección UV, elementos de fijación, rigidización, tensores, accesorios y todos los componentes necesarios para garantizar su estabilidad, funcionamiento, mantenimiento y posterior desmontaje. Los cerramientos deberán permanecer durante toda la ejecución del contrato en adecuadas condiciones de estabilidad, resistencia mecánica, seguridad, funcionalidad y presentación. El contratista será responsable, por su cuenta y riesgo, de efectuar oportunamente las reparaciones, reposiciones, ajustes, reforzamientos o reemplazos que resulten necesarios por efectos del uso, condiciones climáticas, actos de terceros, vandalismo, actividades constructivas o cualquier otra circunstancia que afecte su correcto funcionamiento. El contratista deberá mantener permanentemente controlados los accesos al área de construcción, garantizando que el cerramiento impida el ingreso de personal no autorizado y contribuya a la seguridad de los trabajadores, visitantes y comunidad circundante, conforme a la normativa vigente en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo. Una vez finalizadas las obras, el contratista deberá desmontar la totalidad de los cerramientos provisionales, retirar todos los elementos, materiales sobrantes, residuos y estructuras temporales utilizadas durante la ejecución del contrato, dejando el lote y las áreas intervenidas completamente limpias, libres de escombros y en condiciones adecuadas para la entrega final del proyecto, sin generar costos adicionales para la Entidad. El precio unitario correspondiente a los cerramientos provisionales incluye, sin limitarse a ello, el suministro de materiales, transporte, cargue, descargue, almacenamiento, fabricación, instalación, cimentaciones o sistemas de anclaje, mantenimiento, vigilancia, reposición, reubicación, desmontaje, retiro, disposición final de materiales, señalización complementaria, equipos, herramientas, mano de obra, administración, costos directos e indirectos y todos los demás recursos necesarios para su correcta ejecución y funcionamiento durante la vigencia del contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de pagos adicionales por estos conceptos.
7	OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS El contratista será responsable de la calidad de todas las obras y actividades ejecutadas durante la vigencia del contrato. En consecuencia, deberá demoler, reconstruir, reparar o reemplazar, por su cuenta y riesgo, y sin que ello genere reconocimiento económico adicional, modificación del plazo contractual o ajuste al programa de trabajo, aquellas obras, actividades, materiales, equipos o procedimientos que, cuando de acuerdo con la verificación técnica documentada por la Interventoría y los demás elementos de juicio disponibles, se evidencie que no cumplan con las especificaciones técnicas, los diseños aprobados, la normativa aplicable, las buenas prácticas de ingeniería o las instrucciones impartidas por la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las competencias de la Entidad para determinar el incumplimiento, imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal o adoptar las demás medidas contractuales, previo cumplimiento del procedimiento legal aplicable Se entenderán como obras defectuosas o mal ejecutadas aquellas que presenten deficiencias en la calidad de los materiales, equipos, procesos constructivos, acabados, mano de obra o cualquier otro aspecto que impida el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los requisitos contractuales o las condiciones de funcionamiento, seguridad y estabilidad previstas para el proyecto. La Interventoría dejará constancia de las observaciones correspondientes y establecerá el plazo dentro del cual el contratista deberá ejecutar las acciones correctivas necesarias.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	En caso de que el contratista no subsane las observaciones dentro del término fijado por la Interventoría, la Policía Nacional podrá adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar e imponer las medidas, multas o sanciones previstas en el contrato y en la normatividad vigente, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento cuando corresponda. Lo anterior no exonera al contratista de las obligaciones derivadas del contrato, ni de la responsabilidad por la calidad, estabilidad, durabilidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas, las cuales subsistirán durante los términos previstos en la ley y en las garantías contractuales.
8	PRECIOS FIJOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ECONÓMICO Los precios unitarios serán fijos y no estarán sujetos a fórmula de reajuste durante la ejecución del contrato, salvo que una disposición legal expresa o una modificación contractual debidamente formalizada establezca lo contrario. Se entenderá que los precios unitarios incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte, cargues y descargues, ensayos, administración, imprevistos, utilidad, tributos, tasas, contribuciones, seguros, costos financieros, gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, y, en general, cualquier otro costo requerido para la ejecución integral del contrato. Así mismo, dichos precios incorporan la previsión de las variaciones del mercado, incluyendo los incrementos en el valor de los materiales, equipos, insumos, combustibles, transporte y demás factores que puedan afectar los costos durante la ejecución del proyecto. El contratista asumirá los riesgos derivados de la estructuración de su oferta, rendimientos, disponibilidad ordinaria de recursos, financiación, compras, transporte, personal, subcontratación y demás factores bajo su control. El contratista asumirá, por su cuenta y riesgo, todos los costos y obligaciones derivados de la vinculación de su personal, el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, dotaciones, elementos de protección personal y demás obligaciones laborales y legales a que haya lugar. La presente asignación no constituye renuncia anticipada a los mecanismos legal y contractualmente procedentes cuando se acrediten hechos extraordinarios, sobrevinientes, externos, no imputables y de magnitud suficiente para afectar la ecuación económica. Su eventual reconocimiento requerirá análisis técnico, financiero y jurídico, acreditación plena de la causalidad y decisión expresa de la Entidad.
9	MATERIALES, EQUIPOS Y CONTROL DE CALIDAD El contratista será responsable del suministro oportuno de la totalidad de los materiales, insumos, elementos, accesorios y equipos necesarios para la correcta ejecución de las obras, garantizando que estos cumplan con las especificaciones técnicas, los diseños aprobados, las normas técnicas aplicables y las condiciones de calidad exigidas en el contrato. Todos los materiales deberán ser transportados, almacenados y dispuestos en el sitio de la obra bajo condiciones que preserven su integridad y aptitud para su utilización. Para la elaboración de su oferta, el contratista deberá evaluar la disponibilidad de las fuentes de suministro y considerar todos los factores que puedan incidir en la adquisición, producción, importación, procesamiento, almacenamiento, transporte, cargue, descargue, manipulación, vigilancia y entrega de los materiales, así como las variaciones de precios del mercado y cualquier otra circunstancia que afecte su costo o disponibilidad. En consecuencia, todos estos costos y los riesgos derivados de pérdida, daño, deterioro, hurto, mala calidad o desabastecimiento serán asumidos exclusivamente por el contratista, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la Policía Nacional. Cuando la Interventoría lo solicite, el contratista deberá presentar, con la debida anticipación, las muestras, fichas técnicas, certificados de calidad, certificados de conformidad, ensayos de laboratorio y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la normatividad vigente. Así mismo, deberá



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	efectuar, por su cuenta y costo, las pruebas, ensayos y controles de calidad requeridos por el contrato, por la Interventoría o por las normas técnicas aplicables. Los materiales, equipos o elementos que no cumplan las especificaciones podrán ser rechazados por la Interventoría mediante registro técnico motivado. El contratista deberá retirarlos y reemplazarlos dentro del plazo establecido, cuando la no conformidad le sea imputable, sin costo adicional para la Entidad ni afectación del plazo contractual. La aprobación o aceptación de materiales, equipos, muestras, certificados o resultados de ensayos por parte de la Interventoría no releva al contratista de su responsabilidad por la calidad, estabilidad, durabilidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas. En consecuencia, el contratista deberá reparar, reemplazar o reconstruir, por su cuenta y riesgo, cualquier obra o elemento que presente defectos o incumpla las especificaciones técnicas, durante la ejecución del contrato o dentro de los términos de garantía establecidos por la ley y el contrato.
10	PRUEBAS, ENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD: El contratista será responsable de ejecutar, por su cuenta y costo, todas las pruebas, ensayos, verificaciones, inspecciones, certificaciones, comisionamientos y controles de calidad de los materiales, equipos, procesos constructivos, instalaciones y de la obra en general, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato, la normativa vigente, los reglamentos técnicos aplicables y los requerimientos impartidos por la Interventoría. Una vez suscrita el Acta de Inicio del contrato, el contratista contará con un plazo máximo de quince (15) días calendario, para presentar a la Interventoría el Plan de Control de Calidad, el cual hará parte integral del Plan de Aseguramiento de la Calidad de la obra e incluirá, como mínimo: • Relación de pruebas, ensayos, verificaciones y certificaciones a ejecutar. • Frecuencia de muestreo y criterios de aceptación. • Norma técnica o reglamento aplicable a cada ensayo. • Laboratorio, organismo de inspección o entidad certificadora responsable. • Cronograma de ejecución. • Procedimientos de muestreo, identificación, trazabilidad y conservación de muestras. • Formato para el registro y control de resultados. • Acciones correctivas previstas en caso de incumplimiento. El contratista deberá suministrar, fabricar, instalar, mantener, actualizar y retirar las vallas informativas en las cantidades, dimensiones, materiales, estructura, cimentación, contenido gráfico y ubicación definidos en el presupuesto, las especificaciones particulares y los lineamientos institucionales vigentes. Cuando tales condiciones no se encuentren definidas, deberán establecerse antes de la presentación de ofertas mediante el documento correspondiente. Cuando la Interventoría lo considere técnicamente necesario, podrá ordenar la realización de pruebas, ensayos o verificaciones adicionales a las inicialmente previstas, con el fin de comprobar la calidad de los materiales o de las obras ejecutadas. Así mismo, podrá solicitar la repetición de ensayos cuando existan inconsistencias en los resultados, dudas razonables sobre su validez, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra circunstancia que justifique su verificación. En todos estos casos, los costos derivados de la ejecución o repetición de las pruebas serán asumidos por el contratista. Los ensayos deberán realizarse en laboratorios que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y, cuando corresponda, cuenten con acreditación vigente ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o con la autorización legal exigida para el tipo de ensayo o inspección a ejecutar. Sin perjuicio de los ensayos de laboratorio, el contratista deberá ejecutar y asumir el costo de todas las pruebas, verificaciones, certificaciones y actividades de puesta en marcha requeridas para la correcta operación de los sistemas instalados, incluyendo, entre otras, las correspondientes a estructuras, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, sistemas de voz y datos, sistemas mecánicos, HVAC, iluminación, protección contra incendios,



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	automatización, telecomunicaciones y demás sistemas especiales que hagan parte del proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas y la reglamentación vigente. Cuando el proyecto lo requiera, el contratista deberá gestionar y obtener las certificaciones, aprobaciones y conceptos técnicos emitidos por organismos de inspección, empresas de servicios públicos, operadores de red o autoridades competentes, incluyendo, cuando aplique, las certificaciones RETIE y RETILAP, el comisionamiento de sistemas HVAC, las pruebas de desempeño funcional, las pruebas de media tensión, la puesta en marcha de sistemas de control, las aprobaciones ante el operador de red, así como cualquier otra certificación necesaria para la correcta recepción y puesta en funcionamiento de la obra. Todos los resultados de ensayos, certificados, protocolos de prueba, informes de inspección, actas de comisionamiento, registros de calibración y demás documentos que soporten el control de calidad deberán entregarse a la Interventoría como requisito para la aprobación de las actividades ejecutadas y harán parte integral del expediente técnico del contrato. Los resultados de las pruebas y ensayos solo se entenderán aceptados una vez sean revisados y aprobados por la Interventoría. En todo caso, dicha aprobación no exonera al contratista de la responsabilidad por la calidad, estabilidad, seguridad, durabilidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas, ni limita la facultad de la Entidad para exigir la reparación, reposición o reconstrucción de los trabajos que posteriormente evidencien incumplimientos o defectos, dentro de los términos establecidos en la ley y en las garantías contractuales. Documentos y trazabilidad mínima del control de calidad • Plan de Inspección y Ensayos (PIE) por especialidad, con puntos de espera, puntos de testigo, responsables, registros y criterios de aceptación. • Certificados de calibración vigentes de equipos de medición y ensayo, emitidos por laboratorios o entidades competentes. • Registro de muestras, probetas, testigos, lotes, ubicación de instalación, cadena de custodia, resultados y acciones correctivas. • Procedimiento para el tratamiento de productos no conformes, repetición de pruebas, liberación de actividades y cierre de no conformidades. Distribución de costos de pruebas y ensayos: Serán a cargo del contratista las pruebas previstas en los documentos contractuales y la normativa, las repeticiones originadas en resultados no conformes, errores de muestreo o procedimiento, fallas atribuibles al contratista y las verificaciones necesarias para recibir trabajos corregidos. Cuando la Entidad ordene una prueba extraordinaria no incluida en el alcance, cuyo resultado confirme el cumplimiento y cuya necesidad no sea imputable al contratista, su tratamiento económico deberá analizarse conforme al contrato y a la distribución de riesgos.
11	MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: La Interventoría verificará que el contratista disponga, durante toda la ejecución del contrato, de la maquinaria, equipos, herramientas, vehículos, instrumentos e implementos necesarios para garantizar el desarrollo oportuno, seguro y conforme a las especificaciones técnicas de las obras. El suministro, operación, mantenimiento, reparación, calibración, reposición, abastecimiento de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios y demás insumos requeridos para el funcionamiento de la maquinaria y equipos serán de exclusiva responsabilidad del contratista, quien deberá garantizar en todo momento su disponibilidad y adecuado estado de funcionamiento, sin que ello constituya causal de suspensión, prórroga o reconocimiento de mayores costos. Así mismo, el transporte, cargue, descargue, almacenamiento, custodia, vigilancia y manejo de la maquinaria, equipos, herramientas y demás bienes utilizados en la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista, quien asumirá, por su cuenta y riesgo, todas las contingencias derivadas de su pérdida, daño, deterioro, destrucción, hurto o cualquier otro evento que los afecte.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	La Policía Nacional no asumirá responsabilidad alguna por la maquinaria, equipos, herramientas, materiales o demás bienes de propiedad del contratista, sus subcontratistas, proveedores o terceros vinculados a la ejecución del contrato, aun cuando estos permanezcan temporalmente dentro de las instalaciones de la Entidad o en el área de ejecución de la obra. Igualmente, la Policía Nacional no responderá por las obligaciones civiles, comerciales, laborales o contractuales que el contratista adquiera con terceros para el suministro, alquiler, transporte, mantenimiento u operación de maquinaria, equipos, herramientas o cualquier otro bien destinado a la ejecución del contrato. Dichas relaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista y no generarán vínculo jurídico alguno con la Entidad.
12	VALLA INFORMATIVA El contratista deberá suministrar, fabricar, transportar, instalar, mantener, reubicar cuando sea necesario y retirar al finalizar la ejecución del contrato la(s) valla(s) informativa(s) de la obra, en las dimensiones (m²), cantidades, materiales y especificaciones técnicas establecidas por la supervisión. La valla deberá instalarse en un sitio visible y de fácil acceso para la comunidad, previamente aprobado por la Interventoría, dentro del plazo que esta determine y antes del inicio de las actividades constructivas. La información contenida en la valla deberá corresponder a la aprobada por la Entidad e incluir, como mínimo, el nombre del proyecto, objeto del contrato, entidad contratante, contratista, interventoría, plazo de ejecución, valor del contrato, fuentes de financiación, logos institucionales y demás información que exijan la normatividad vigente o los lineamientos institucionales. El contratista será responsable de conservar la valla en óptimas condiciones de estabilidad, presentación, legibilidad y seguridad durante toda la ejecución del contrato, realizando a su costa las reparaciones, reposiciones o actualizaciones que sean necesarias por deterioro, vandalismo, condiciones climáticas o modificaciones de la información. Finalizada la ejecución de la obra y previa autorización de la Interventoría, el contratista deberá retirar la valla y dejar el área ocupada en las mismas o mejores condiciones en que fue recibida, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
13	IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GRAVÁMENES El contratista consideró en su oferta económica, la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, derechos, gravámenes y demás cargas tributarias del orden nacional, departamental, distrital o municipal que se generen con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, modificación, liquidación y demás actuaciones derivadas del contrato. El valor de la oferta incluyó todos los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicables, por lo que la Entidad únicamente reconocerá el valor del contrato y no efectuará pagos adicionales por concepto de impuestos, gravámenes o cargas fiscales que deban ser asumidas por el contratista. La Policía Nacional, a través de la Dirección Logística y Financiera, practicará las retenciones en la fuente, descuentos, contribuciones y demás deducciones tributarias que establezcan la Constitución, la ley o las disposiciones expedidas por las autoridades competentes al momento de efectuar cada pago. Las devoluciones, compensaciones, beneficios tributarios, exclusiones, exenciones o tratamientos preferenciales a los que eventualmente tenga derecho el contratista deberán ser gestionados directamente por este ante la autoridad competente, sin que ello genere obligación, responsabilidad o reconocimiento económico alguno por parte de la Policía Nacional. Impuestos, tasas y contribuciones aplicables Sin perjuicio de los demás tributos que resulten exigibles durante la ejecución contractual, el contratista deberá considerar, entre otros, los siguientes:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• La contribución correspondiente a la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales, de conformidad con la Ley 1697 de 2013 y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. • La contribución correspondiente a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con la Ley 1276 de 2009 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. • La contribución correspondiente a la Estampilla Pro Cultura, de conformidad con la reglamentación territorial vigente que resulte aplicable al lugar de ejecución del contrato. • Los demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, derechos y gravámenes que, de acuerdo con la legislación vigente, resulten aplicables a los contratos de obra pública o a las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual. • Impuesto de contribución especial, conforme a la normatividad tributaria vigente al momento de la celebración o ejecución del contrato. En caso de que durante la ejecución del contrato se creen, modifiquen o deroguen tributos o gravámenes por disposición legal, el contratista deberá asumir aquellas obligaciones tributarias que, conforme a la normatividad vigente, sean de su cargo. Impuesto sobre las Ventas (IVA) Para los bienes, equipos, suministros y demás conceptos gravados con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), respecto de los cuales no resulte aplicable el esquema de Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.), el contratista deberá discriminar dicho impuesto en su oferta económica e incluirlo dentro del valor total ofertado, de conformidad con la legislación tributaria vigente. Cuando el contrato comprenda actividades sometidas al régimen del A.I.U. y otras gravadas directamente con IVA, el contratista deberá efectuar la correspondiente discriminación en su propuesta económica, observando la normatividad tributaria aplicable. Nota: Todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, derechos y demás gravámenes que se ocasionen con motivo de la ejecución del contrato y que legalmente sean de cargo del contratista deberán ser asumidos por este, sin que ello genere reconocimiento económico adicional o modificación del valor del contrato por parte de la Policía Nacional. Validación y matriz tributaria del proceso Antes de la apertura del proceso, la dependencia competente deberá consolidar y publicar la matriz tributaria aplicable, considerando la naturaleza del contrato, el lugar de ejecución en Neiva, Huila, la fuente de financiación y la condición jurídica del futuro contratista. La inclusión de un tributo en esta especificación no sustituye la verificación de su hecho generador, sujeto pasivo, base gravable, tarifa y vigencia. • Retenciones nacionales y territoriales legalmente procedentes. • Impuesto de Industria y Comercio y sus retenciones, cuando resulte aplicable en la jurisdicción de ejecución. • Contribución especial sobre contratos de obra pública, cuando se configure su hecho generador. • Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales, cuando resulte aplicable. • Estampillas territoriales, tales como adulto mayor, cultura u otras, únicamente cuando exista soporte normativo y procedencia para el contrato. • IVA aplicable a bienes, equipos, suministros y componentes que no se encuentren sometidos al tratamiento tributario del A.I.U. • Tasas, derechos, permisos, publicaciones, certificaciones, inspecciones, conexiones y demás costos legalmente asignados al contratista. Soportes para pagos El contratista deberá presentar las facturas o documentos equivalentes, certificaciones tributarias, discriminación del IVA cuando corresponda y demás soportes exigidos por la dependencia financiera. Los cambios normativos



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	sobrevinientes serán evaluados conforme a su vigencia, obligatoriedad, asignación del riesgo y efectos demostrados sobre el contrato.
14	PROGRAMACIÓN DE OBRA Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el contratista deberá presentar a la Interventoría la PROGRAMACIÓN DE OBRA para su revisión, aprobación y remisión a la supervisión para su aval, sin que ello implique modificación del plazo de ejecución establecido en el contrato. La programación deberá elaborarse con base en el cronograma entregado por la consultoría, el alcance contractual, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el plan de inversiones y el plazo contractual aprobado. La Programación de Obra deberá desarrollarse mediante una herramienta de programación de proyectos, preferiblemente Microsoft Project o un software equivalente, y presentarse en formato editable y en PDF. Como mínimo deberá contener: • Estructura de Desglose del Trabajo (EDT/WBS) de las actividades contractuales. • Duración de cada actividad en días calendario. • Relaciones de precedencia y secuencia lógica de ejecución. • Identificación de la ruta crítica. • Hitos contractuales y técnicos. • Frentes de trabajo independientes y actividades que se ejecutarán de manera simultánea. • Asignación de recursos principales. • Cronograma de adquisiciones de materiales, equipos y suministros críticos. • Flujo de inversión programado por periodos. • Curva S programada de avance físico y financiero. • Porcentaje de avance programado frente al plazo y al valor del contrato para su seguimiento mediante metodología de valor ganado. • Cronograma de presentación de entregables, pruebas, ensayos, certificaciones, comisionamientos y actividades de puesta en servicio. La Interventoría revisará la programación de obra presentada por el contratista y podrá formular las observaciones técnicas que considere necesarias para garantizar su consistencia, viabilidad, secuencia constructiva, asignación de recursos y concordancia con el plazo contractual y las obligaciones previstas en el contrato. El contratista deberá atender e incorporar dichas observaciones y presentar la programación ajustada dentro del término que establezca la Interventoría. La programación de obra solo se entenderá aprobada cuando cuente con el aval escrito de la Interventoría. Para tal efecto, la Interventoría dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la recepción de la programación o de sus ajustes, para efectuar su revisión, formular observaciones o emitir su aprobación. Una vez aprobada, la Interventoría la remitirá al Supervisor designado por la Entidad para su conocimiento, seguimiento y control durante la ejecución del contrato. Si la programación no cumple las condiciones contractuales, la Interventoría formulará observaciones motivadas y fijará un término razonable para su corrección. La obligación de elaborar y ajustar la programación corresponde al contratista. La Interventoría no podrá sustituirlo ni imponer unilateralmente una programación; la falta de presentación o ajuste dará lugar a los requerimientos y, cuando proceda, al inicio de actuaciones por presunto incumplimiento. La programación de obra aprobada constituirá el instrumento oficial de planeación, seguimiento y control de la ejecución del contrato y servirá de base para verificar el cumplimiento de los avances físicos y financieros, controlar la ruta crítica, evaluar el desempeño del contratista y determinar los eventuales incumplimientos durante la ejecución contractual.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	La programación aprobada solo podrá modificarse previa solicitud sustentada del contratista, concepto favorable de la Interventoría y aval contractual de la Supervisión. Su aprobación no modifica por sí sola el plazo, valor, alcance o asignación de riesgos, ni constituye autorización de prórroga o adición. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá actualizar mensualmente la programación de obra, reflejando el avance real de las actividades, las desviaciones presentadas, las acciones de recuperación implementadas y la proyección de cumplimiento del plazo contractual. Dichas actualizaciones deberán ser presentadas a la Interventoría como parte de los informes periódicos de ejecución. El contratista deberá adoptar oportunamente las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para corregir cualquier atraso que pueda comprometer el cumplimiento del cronograma, sin que ello genere reconocimiento de mayores costos o ampliación del plazo contractual. La programación de obra aprobada solo podrá modificarse previa solicitud debidamente justificada por el contratista y con concepto favorable de la Interventoría y el aval de la Supervisión. Las modificaciones deberán obedecer a circunstancias que afecten la correcta ejecución del contrato, tales como fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros, cambios en las condiciones de ejecución, modificaciones del alcance contractual o razones técnicas debidamente sustentadas. La aprobación de modificaciones a la programación no implicará, por sí misma, ampliación del plazo contractual, adición de recursos, reconocimiento de mayores costos o modificación de las demás condiciones del contrato, las cuales únicamente procederán cuando se cumplan los requisitos legales y contractuales aplicables y se formalicen mediante el instrumento correspondiente. Toda modificación aprobada a la programación de obra deberá ser informada oportunamente al Ordenador del Gasto para su conocimiento y seguimiento. Herramientas complementarias de planeación y control • Línea base contractual aprobada y control de versiones de cada actualización. • Estructura de Desglose del Trabajo (EDT/WBS) coherente con el presupuesto, los capítulos, los frentes, los entregables y los sistemas. • Cronogramas de corto plazo o look-ahead, con horizonte mínimo de tres (3) a seis (6) semanas, restricciones, responsables y fechas de liberación. • Histogramas de mano de obra, equipos y maquinaria; programación de suministros críticos y submittals; calendario de permisos, pruebas, certificaciones y comisionamiento. • Seguimiento por valor ganado, cuando sea aplicable, incluyendo valor planificado, valor ganado, costo real, índices de desempeño y proyección a la terminación. • Registro de condiciones climáticas, restricciones institucionales, interferencias, decisiones pendientes y demás eventos con incidencia en la ruta crítica. • Plan de recuperación con diagnóstico, recursos adicionales, secuencia revisada, metas semanales y fecha de recuperación cuando existan desviaciones. Reportes de programación. La programación se actualizará mensualmente y el control de producción se realizará semanalmente. La actualización deberá conservar la línea base, mostrar el avance real, las fechas reales y pronosticadas, las holguras, la ruta crítica y las causas de variación. Ninguna reprogramación modifica por sí misma el plazo contractual.
15	MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA Durante la ejecución del contrato podrán presentarse mayores o menores cantidades de obra respecto de las inicialmente estimadas, siempre que correspondan a actividades previstas en el presupuesto contractual y resulten indispensables para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, sin que ello implique la incorporación de nuevos ítems o la modificación del objeto contractual.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Las mayores y menores cantidades de obra deberán estar plenamente justificadas desde el punto de vista técnico, constructivo y presupuestal, y requerirán el concepto favorable de la Interventoría y el aval de la Supervisión. La aprobación de las mayores y menores cantidades de obra se formalizará mediante un Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra, la cual deberá ser suscrita por el contratista, la Interventoría y el Supervisor del contrato. En dicha acta se identificarán, como mínimo: • Los ítems objeto de modificación. • Las cantidades inicialmente contratadas. • Las cantidades ejecutadas o requeridas. • El incremento o disminución correspondiente. • La justificación técnica que soporta la variación. • La incidencia presupuestal y, de ser el caso, la necesidad de adelantar el trámite de modificación contractual correspondiente. Las mayores cantidades de obra se reconocerán con los precios unitarios establecidos en el contrato. Cuando las variaciones impliquen incremento del valor contractual, solo podrán ejecutarse una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal y se haya formalizado la modificación contractual que corresponda. Las menores cantidades de obra no generarán derecho a indemnización, compensación o reclamación alguna por parte del contratista, quien únicamente tendrá derecho al pago de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción. En ningún caso la suscripción del Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra autoriza, por sí sola, la ejecución de obras adicionales, la incorporación de ítems no previstos, la modificación del objeto contractual o el incremento del valor del contrato, para lo cual deberán surtir los procedimientos legales y contractuales correspondientes. Toda Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra debidamente suscrita deberá ser remitida oportunamente al Ordenador del Gasto, a través de la Supervisión, para su conocimiento, seguimiento y, cuando corresponda, la adopción de las actuaciones administrativas o contractuales a que haya lugar.
16	ÍTEMES NO PREVISTOS Durante la ejecución del contrato podrán surgir actividades indispensables para el cumplimiento del objeto contractual que no se encuentren contempladas en el presupuesto oficial ni en el listado de precios unitarios del contrato. Dichas actividades se considerarán Ítems No Previstos (INP) y únicamente podrán ejecutarse cuando resulten estrictamente necesarias para garantizar la correcta ejecución de la obra, siempre que no impliquen la modificación del objeto contractual. La incorporación y ejecución de Ítems No Previstos requerirá, como mínimo: • Justificación técnica elaborada por el contratista. • Concepto favorable de la Interventoría. • Aval de la Supervisión. • Elaboración del respectivo Análisis de Precios Unitarios (APU), soportado con estudios de mercado, desglose de rendimientos de materiales, equipos, transporte, mano de obra, costos indirectos y demás componentes aplicables. • Revisión y aprobación del APU por parte de la Interventoría. • Disponibilidad presupuestal, cuando corresponda. • Suscripción del Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra en la que se soporte técnicamente la necesidad de incorporar el Ítem No Previsto. • Formalización de la modificación contractual correspondiente, debidamente suscrita por las partes, la cual deberá incorporar el nuevo ítem, su precio unitario, la cantidad estimada y, cuando aplique, los ajustes al valor y/o al plazo del contrato.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	El Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra que incorpore Ítems No Previstos deberá contener, como mínimo: • La descripción detallada del ítem. • La justificación técnica que soporta su necesidad. • La unidad de medida y la cantidad estimada. • El Análisis de Precios Unitarios (APU) aprobado. • El valor correspondiente. • La incidencia sobre el presupuesto y el plazo contractual, cuando aplique. En ningún caso el contratista podrá iniciar la ejecución de un Ítem No Previsto sin que previamente se haya suscrito la modificación contractual correspondiente y se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables. La suscripción del Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra, la aprobación técnica por parte de la Interventoría o el aval de la Supervisión constituyen únicamente el soporte técnico de la necesidad del Ítem No Previsto y no autorizan su ejecución ni generan, por sí solos, obligación de pago a cargo de la Entidad, mientras no se encuentre debidamente formalizada la modificación contractual correspondiente. Toda Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra que incorpore Ítems No Previstos deberá ser remitida oportunamente al Ordenador del Gasto, a través de la Supervisión, para el trámite de la modificación contractual correspondiente y la adopción de las actuaciones administrativas a que haya lugar. El contratista no podrá iniciar la ejecución de un Ítem No Previsto con fundamento exclusivamente en instrucciones, conceptos o aprobaciones de la Interventoría. Su ejecución requerirá la autorización y formalización contractual correspondiente por parte de la Entidad, cuando esta resulte exigible
17	PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL La prórroga del plazo procederá únicamente cuando existan causas debidamente justificadas y no imputables al contratista, entre otras: • Retrasos en la entrega de información, permisos, autorizaciones, aprobaciones o decisiones cuya responsabilidad corresponda a la Entidad o a otras autoridades competentes. • Caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. • Situaciones de orden público o emergencias que impidan la normal ejecución del contrato. • Condiciones climáticas extraordinarias que imposibiliten el desarrollo de actividades críticas de la obra. • Suspensiones del contrato legalmente formalizadas. • Modificaciones del alcance contractual por la Entidad. • Necesidad de incorporar actividades adicionales indispensables para cumplir el objeto contractual. La solicitud de prórroga deberá presentarse antes del vencimiento del plazo contractual, debidamente soportada y acompañada del concepto de la Interventoría y del aval de la Supervisión. No procederá la prórroga cuando: • El contrato haya expirado sin que la modificación hubiese sido formalizada durante su vigencia. • Los retrasos sean imputables al contratista. • No exista justificación técnica, jurídica o financiera suficiente. • La solicitud tenga como finalidad corregir incumplimientos del contratista. La aprobación de una prórroga no implica, por sí sola, el reconocimiento de mayores costos o la adición del valor del contrato.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
18	ADICIÓN DEL VALOR CONTRACTUAL: La adición en valor procederá únicamente cuando resulte indispensable para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, exista disponibilidad presupuestal y se formalice mediante la correspondiente modificación contractual. Podrá presentarse, entre otros casos, cuando: • Se incorporen actividades nuevas indispensables para cumplir el objeto del contrato. • Se modifique el alcance inicialmente contratado. • Se aprueben Ítems No Previstos. • Se presenten mayores cantidades de obra que generen incremento del valor contractual. • Existan circunstancias técnicas debidamente justificadas que hagan necesaria la ejecución de actividades adicionales. La adición deberá cumplir los límites establecidos en la legislación vigente y estar precedida de los correspondientes estudios técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales. No procederá la adición para reconocer: • Sobrecostos derivados de incumplimientos del contratista. • Mayor permanencia ocasionada por causas imputables al contratista. • Ineficiencias administrativas o constructivas. • Errores en la programación o ejecución de la obra.
19	MODIFICACIÓN DEL ALCANCE Cuando durante la ejecución del contrato resulte necesario incorporar actividades, obras o soluciones técnicas no previstas inicialmente, pero indispensables para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá informar oportunamente y por escrito a la Interventoría, aportando la totalidad de los soportes técnicos, económicos y jurídicos que sustenten dicha necesidad. La Interventoría evaluará la solicitud y, si la considera procedente, emitirá el concepto técnico correspondiente y la remitirá a la Supervisión para su evaluación y trámite ante el Ordenador del Gasto. En ningún caso el contratista podrá iniciar la ejecución de actividades adicionales, Ítems No Previstos o modificaciones del alcance sin que previamente se haya suscrito la modificación contractual correspondiente y se hayan cumplido los requisitos legales para su ejecución. La ejecución de actividades sin la autorización previa de la Entidad será de exclusiva responsabilidad del contratista y no generará derecho al reconocimiento económico, ampliación del plazo, reajustes, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.
20	SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: a) Suspensión Provisional: La Interventoría, y la Supervisión, cuando las circunstancias lo ameriten en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, podrán ordenar la suspensión inmediata de una actividad específica o de uno o varios frentes de trabajo cuando estos representen un riesgo para la estabilidad de la obra, la seguridad de los trabajadores o terceros, el cumplimiento de la normativa vigente o cuando se ejecuten en contravención de las especificaciones técnicas, del contrato o de las instrucciones impartidas por la Entidad. La orden deberá constar por escrito y ser debidamente motivada. Parágrafo. La suspensión de actividades o frentes de trabajo impartida por la Interventoría o la Supervisión constituye una medida técnica o administrativa de control de la ejecución contractual y no equivale a la suspensión del contrato. La suspensión del contrato únicamente podrá ser autorizada y formalizada por la Entidad, a través



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	del Ordenador del Gasto o del funcionario competente, mediante el procedimiento y los documentos previstos en la ley y en el contrato. Dicha decisión deberá ser informada de manera inmediata a las partes para su cumplimiento y seguimiento. La suspensión provisional podrá ordenarse, entre otras, por las siguientes causas imputables al contratista: • Cuando las obras se ejecuten incumpliendo las especificaciones técnicas, los diseños, las normas aplicables o las instrucciones impartidas por la Interventoría. • Cuando se incumplan las disposiciones legales o reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), seguridad industrial, manejo ambiental o cualquier otra que ponga en riesgo la integridad de las personas o de la obra. • Cuando el contratista continúe ejecutando actividades que hayan sido rechazadas, suspendidas o no aprobadas por la Interventoría. • Cuando se ejecuten actividades, modificaciones o cambios no autorizados por la Interventoría y la Supervisión. • Cuando se utilicen materiales, equipos, procedimientos constructivos o personal que no cumplan los requisitos técnicos o contractuales. • Cuando el contratista incurra en una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente prevista en la legislación aplicable. • Cuando se presenten situaciones de orden público, emergencias, eventos de fuerza mayor o cualquier circunstancia que comprometa la seguridad de las personas o impida la normal ejecución de las actividades. • Cuando el contratista inicie o pretenda ejecutar actividades sin contar con los permisos, licencias, autorizaciones, conceptos o aprobaciones exigidos por la normatividad vigente o por el contrato, cuya gestión y obtención sean de su responsabilidad. La suspensión provisional de una o varias actividades o frentes de trabajo no exime al contratista del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales que puedan ejecutarse sin afectar la medida adoptada, ni lo libera de implementar de manera inmediata las acciones correctivas, preventivas o de mitigación necesarias para superar las causas que dieron lugar a la suspensión. Una vez subsanadas las circunstancias que motivaron la medida, la Interventoría verificará el cumplimiento de las acciones correctivas implementadas por el contratista y, de encontrar procedente la reanudación de las actividades, emitirá el concepto técnico correspondiente e informará a la Supervisión. Cuando la orden de suspensión haya sido impartida directamente por la Supervisión, la reanudación de las actividades requerirá igualmente su autorización. Procedimiento para la suspensión provisional de actividades Cuando la Interventoría o la Supervisión evidencien la configuración de alguna de las causales anteriormente señaladas, se adelantará el siguiente procedimiento: 1. Requerimiento previo. Siempre que la naturaleza de la situación lo permita y no exista un riesgo inminente para las personas, la estabilidad de la obra, el medio ambiente, los bienes de la Entidad o el adecuado desarrollo del contrato, la Interventoría o la Supervisión requerirán por escrito al contratista para que adopte las acciones correctivas necesarias dentro del plazo que se le indique. 2. Orden de suspensión. Si el contratista no corrige oportunamente la situación advertida o cuando exista un riesgo inminente que haga necesaria una actuación inmediata, la Interventoría o la Supervisión podrán ordenar la suspensión inmediata de la actividad o del frente de trabajo correspondiente, dejando constancia escrita de las razones técnicas, contractuales y normativas que la sustentan. 3. Documentación de la medida. La orden de suspensión deberá quedar consignada en el Acta de Obra, Acta de Comité, Acta de Visita o en un Acta de Suspensión Parcial de Actividades, según corresponda, indicando como mínimo: • La actividad o frente de trabajo objeto de la suspensión.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• La fecha y hora en que se impartió la orden. • Las causas que motivan la suspensión. • El fundamento técnico, contractual y normativo. • Las medidas correctivas que deberá implementar el contratista. • El plazo otorgado para subsanar las observaciones, cuando ello resulte procedente. • Los soportes técnicos que fundamentan la decisión. 4. Comunicación y seguimiento. Cuando la orden sea impartida por la Interventoría, esta remitirá de manera inmediata a la Supervisión el acta y los soportes correspondientes para su conocimiento, seguimiento y adopción de las actuaciones contractuales a que haya lugar. Cuando la orden sea impartida por la Supervisión, esta la comunicará a la Interventoría para el seguimiento técnico de las acciones correctivas. 5. Verificación y levantamiento de la suspensión. Una vez el contratista informe la implementación de las acciones correctivas, la Interventoría verificará su cumplimiento y, de resultar satisfactorio, emitirá el concepto técnico para la reanudación de las actividades, dejando constancia en el acta correspondiente e informando a la Supervisión. Cuando la suspensión haya sido ordenada por la Supervisión, el levantamiento de la medida requerirá igualmente su autorización. 6. Persistencia del incumplimiento. Si el contratista no subsana las causas que originaron la suspensión dentro del plazo otorgado o reincide en los mismos incumplimientos, la Interventoría pondrá los hechos en conocimiento de la Supervisión, o esta actuará directamente cuando corresponda, con el fin de adelantar las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar, incluyendo la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento, la declaratoria de caducidad o cualquier otra medida prevista en el contrato y en la legislación vigente. Parágrafo. La suspensión de una o varias actividades o frentes de trabajo constituye una medida técnica y administrativa de control de la ejecución contractual y no equivale a la suspensión del contrato. La suspensión del contrato únicamente podrá ser autorizada y formalizada por la Entidad, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario competente, mediante el procedimiento y los documentos previstos en la ley y en el contrato. Nota. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al contratista, el tiempo durante el cual permanezcan suspendidas las actividades no generará derecho al reconocimiento de mayores costos, reajustes, compensaciones, reclamaciones por permanencia, ampliación del plazo contractual ni al reconocimiento de mayores costos de interventoría, cuando estos sean consecuencia del incumplimiento del contratista y exista la correspondiente previsión contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento, la declaratoria de caducidad o cualquier otra actuación administrativa, contractual o legal a que haya lugar. b) Suspensión del Contrato. La suspensión del contrato constituye una medida excepcional mediante la cual se interrumpe temporalmente la ejecución contractual cuando sobrevengan circunstancias de hecho o de derecho que imposibiliten de manera transitoria la continuación de las actividades, sin que ello implique la terminación del contrato ni la extinción de las obligaciones asumidas por las partes. La suspensión únicamente procederá cuando existan causas debidamente justificadas que impidan temporalmente la ejecución del contrato y siempre que resulte la medida más adecuada para proteger los intereses de la Entidad y garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Podrá ordenarse, entre otros, en los siguientes eventos: • Caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. • Situaciones de orden público que impidan la normal ejecución del contrato. • Emergencias, calamidades o desastres naturales que imposibiliten temporalmente la ejecución de las obras.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	- Decisiones de autoridad competente que ordenen la suspensión de las actividades o impidan su desarrollo. - Falta temporal de permisos, licencias, servidumbres o autorizaciones cuya obtención no sea imputable al contratista. - Necesidad de realizar estudios técnicos, rediseños o ajustes indispensables para garantizar la correcta ejecución del proyecto. - Hallazgos técnicos, arqueológicos, ambientales o geológicos no previsibles que impidan continuar la ejecución. - Cualquier otra circunstancia excepcional, debidamente motivada, que haga imposible la continuidad temporal del contrato y que no sea imputable a las partes. La suspensión del contrato podrá ser solicitada por el contratista, la Interventoría o la Supervisión, quienes deberán presentar la correspondiente justificación técnica, jurídica y, cuando corresponda, financiera, acompañada de los soportes que acrediten la ocurrencia de la causal invocada. Recibida la solicitud, la Interventoría emitirá el concepto técnico correspondiente y la Supervisión evaluará la procedencia de la suspensión, verificando que la medida resulte necesaria, proporcional y se encuentre debidamente sustentada. Cuando la Entidad considere procedente la suspensión, adelantará el trámite administrativo correspondiente y gestionará la suscripción del Acta de Suspensión. La suspensión únicamente producirá efectos a partir de la suscripción del Acta de Suspensión por las partes y la Interventoría, o del acto administrativo que corresponda cuando la naturaleza de la decisión así lo exija. En dicha acta deberá indicarse, como mínimo: - La identificación del contrato. - La fecha y hora de inicio de la suspensión. - Las causas que la motivan. - Los soportes técnicos, jurídicos y financieros que la fundamentan. - Las obligaciones que permanecerán vigentes durante la suspensión. - El estado físico, financiero y administrativo del contrato al momento de la suspensión. - Las medidas de protección de las obras ejecutadas, materiales, equipos, maquinaria y demás bienes vinculados al contrato. - Las obligaciones relacionadas con la conservación del sitio de obra, seguridad industrial, gestión ambiental, pólizas y demás responsabilidades que continúen vigentes durante la suspensión. Durante el período de suspensión cesará la obligación de ejecutar las actividades objeto del contrato, sin perjuicio de aquellas obligaciones que, por su naturaleza o por disposición legal o contractual, deban mantenerse vigentes, tales como la custodia y conservación de las obras ejecutadas, la protección de los bienes de la Entidad, el mantenimiento de las garantías contractuales, la atención de situaciones de emergencia y las demás que se establezcan en el Acta de Suspensión. Una vez desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, la Interventoría verificará las condiciones técnicas para la reanudación de la ejecución y emitirá el concepto correspondiente. La Supervisión evaluará dicho concepto y, de encontrar procedente el reinicio, la Entidad formalizará la reanudación mediante la suscripción del Acta de Reinicio, en la cual se dejará constancia de la fecha de reanudación y del nuevo plazo contractual, cuando a ello hubiere lugar. Cuando la suspensión sea consecuencia de causas imputables al contratista, esta no generará derecho al reconocimiento de mayores costos, compensaciones, reajustes, reclamaciones por permanencia, ampliación del plazo contractual ni al reconocimiento de mayores costos de interventoría, sin perjuicio de la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento, la caducidad o cualquier otra actuación administrativa, contractual o legal a que haya lugar. La suspensión del contrato no podrá utilizarse para subsanar deficiencias de planeación, corregir incumplimientos del contratista o eludir la adopción de las medidas contractuales y legales que correspondan frente a situaciones de incumplimiento.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
21	MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS Cuando el contrato principal de obra sea objeto de prórroga, suspensión, reinicio, adición o modificación del alcance, la Entidad evaluará la necesidad de ajustar el contrato de interventoría para garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante toda la ejecución del proyecto. La prórroga del contrato de interventoría procederá cuando sea necesaria para asegurar el control permanente del contrato principal y deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo contractual. La adición del contrato de interventoría únicamente procederá cuando se justifique técnicamente la necesidad de ejecutar actividades adicionales o cuando el esquema de remuneración adoptado en el contrato esté asociado al tiempo de permanencia del personal profesional requerido para el ejercicio de la interventoría.
22	MAYOR PERMANENCIA DE LA INTERVENTORÍA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DE OBRA: Cuando la prórroga del contrato principal de obra obedezca a causas imputables al contratista, tales como incumplimientos, atrasos injustificados, deficiencias en la programación, baja productividad, deficiente administración de recursos o cualquier otra circunstancia atribuible a este, la Entidad podrá exigir al contratista el reconocimiento de los mayores costos en que deba incurrir para garantizar la continuidad de la interventoría, siempre que exista el correspondiente soporte técnico, jurídico y financiero que determine su cuantía. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la imposición de las multas, cláusula penal pecuniaria o demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual a que haya lugar.
23	PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INICIO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO: Cuando la Interventoría o la Supervisión evidencien hechos que puedan constituir un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, deberán actuar de manera oportuna con el fin de proteger los intereses de la Entidad, garantizar la adecuada ejecución del contrato y preservar los elementos probatorios necesarios para soportar las actuaciones administrativas a que haya lugar. Para tal efecto, se adelantará el siguiente procedimiento: Identificación del presunto incumplimiento. La Interventoría o la Supervisión identificarán los hechos que puedan constituir un incumplimiento contractual y verificarán las obligaciones presuntamente incumplidas, dejando constancia de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron. Recolección y aseguramiento de evidencias. Se recopilarán todos los elementos probatorios que soporten los hechos, entre ellos: • Actas de obra, comités y visitas. • Informes técnicos. • Registro fotográfico y audiovisual. • Ensayos, pruebas de laboratorio y certificados. • Correspondencia contractual. • Cronogramas y su seguimiento. • Informes de programación. • Bitácora de obra. • Requerimientos previamente realizados. • Cualquier otro documento que demuestre el incumplimiento.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	3. Requerimiento al contratista. Siempre que la naturaleza del incumplimiento lo permita y no exista una situación de riesgo inminente, la Interventoría o la Supervisión requerirán por escrito al contratista para que presente las explicaciones correspondientes y adopte las acciones correctivas dentro del plazo establecido. El requerimiento deberá indicar claramente: • Los hechos observados. • Las obligaciones presuntamente incumplidas. • Las evidencias que soportan el requerimiento. • Las acciones correctivas exigidas. • El plazo para su cumplimiento. 4. Verificación del cumplimiento del requerimiento. Vencido el plazo otorgado, la Interventoría verificará si el contratista corrigió las situaciones observadas. Cuando el incumplimiento haya sido subsanado, se dejará constancia de ello en el acta correspondiente y continuará la ejecución del contrato. Si el incumplimiento persiste o resulta de tal gravedad que comprometa la correcta ejecución del contrato, se continuará con las actuaciones previstas en el presente procedimiento. 5. Evaluación integral del impacto. La Interventoría elaborará un informe técnico en el que determine, como mínimo: • Las obligaciones contractuales incumplidas. • La causa del incumplimiento. • El porcentaje de avance físico y financiero. • Los días de atraso atribuibles al contratista. • La afectación sobre la ruta crítica y la programación del proyecto. • La incidencia sobre el plazo contractual. • La afectación sobre la calidad de la obra. • Los riesgos generados para la Entidad. Cuando el incumplimiento produzca consecuencias económicas, el informe deberá incluir la cuantificación preliminar de los impactos ocasionados, entre ellos: • Mayores costos administrativos. • Mayor permanencia de la Interventoría. • Costos derivados de suspensiones. • Sobre costos por reprogramaciones. • Costos de protección y conservación de la obra. • Costos ocasionados por la necesidad de ejecutar actividades adicionales. • Cualquier otro perjuicio económico debidamente soportado. La cuantificación deberá sustentarse mediante memorias de cálculo, análisis económicos y los soportes documentales correspondientes. 6. Concepto de la Interventoría. Con fundamento en las evidencias recopiladas y en la evaluación técnica realizada, la Interventoría emitirá un concepto técnico motivado indicando: • Los hechos comprobados. • Las obligaciones incumplidas. • Las pruebas que los soportan. • El impacto técnico, económico y contractual.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	- La recomendación sobre las actuaciones que considere procedentes. 7. Remisión a la Supervisión. La Interventoría remitirá el informe técnico y todos sus soportes a la Supervisión para su revisión y validación. La Supervisión verificará la suficiencia técnica, administrativa, financiera y jurídica de la información y, de encontrarla procedente, elaborará la recomendación dirigida al Ordenador del Gasto para el inicio de las actuaciones administrativas correspondientes. 8. Inicio de las actuaciones administrativas. Con fundamento en la información suministrada por la Interventoría y la Supervisión, corresponderá exclusivamente a la Entidad adelantar el procedimiento administrativo garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista, conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contrato y las demás normas aplicables. Como resultado del procedimiento, la Entidad podrá adoptar, entre otras, las siguientes decisiones, cuando haya lugar: - Imposición de multas. - Declaratoria de incumplimiento. - Efectividad de la cláusula penal pecuniaria. - Declaratoria de caducidad. - Declaración de ocurrencia del siniestro y afectación de las garantías. - Reconocimiento y cobro de los perjuicios debidamente acreditados. - Las demás actuaciones previstas en la ley y en el contrato. La recomendación emitida por la Interventoría o la Supervisión no obliga a la Entidad ni constituye decisión administrativa, correspondiendo exclusivamente a esta adelantar el procedimiento y adoptar la decisión definitiva.
24	INCUMPLIMIENTO DEL AVANCE CONTRACTUAL Y CRITERIOS PARA EL INICIO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS La Interventoría deberá realizar el seguimiento permanente al avance físico, financiero y de programación del contrato, verificando el cumplimiento del cronograma aprobado, la ruta crítica y los hitos contractuales establecidos. Cuando se evidencie un desfase entre el avance programado y el avance ejecutado, se aplicará el siguiente procedimiento: 1. Observación técnica. Cuando el atraso no comprometa la ruta crítica ni el cumplimiento del plazo contractual, la Interventoría dejará constancia en el Acta de Obra o de Comité y formulará las observaciones y recomendaciones necesarias para la recuperación del cronograma. 2. Requerimiento y Plan de Recuperación. Cuando el atraso acumulado alcance o supere el diez por ciento (10%) del avance físico programado, o aun siendo inferior comprometa la ruta crítica o los hitos contractuales, la Interventoría requerirá formalmente al contratista para que, dentro del término que se le indique, presente un Plan de Recuperación que incluya como mínimo: - Diagnóstico de las causas del atraso. - Actividades críticas afectadas. - Reprogramación de actividades. - Incremento de personal, equipos o recursos, cuando sea necesario. - Cronograma de recuperación. - Fecha estimada para recuperar el desfase.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	La Interventoría evaluará el Plan de Recuperación y podrá aprobarlo, solicitar ajustes o rechazarlo cuando no garantice razonablemente la recuperación del atraso. 3. Seguimiento al Plan de Recuperación. La Interventoría verificará el cumplimiento del Plan de Recuperación en los cortes de obra siguientes y dejará constancia del avance obtenido. 4. Solicitud de inicio de actuaciones administrativas. La Interventoría recomendará a la Supervisión el inicio de las actuaciones administrativas por presunto incumplimiento cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: • El contratista no presente el Plan de Recuperación dentro del plazo establecido. • El Plan de Recuperación sea técnicamente inviable o resulte insuficiente para garantizar el cumplimiento del plazo contractual. • El contratista incumpla el Plan de Recuperación aprobado. • El atraso persista durante dos (2) o más cortes consecutivos de seguimiento. • El análisis de programación demuestre que el plazo restante resulta insuficiente para culminar la obra dentro del término contractual. • El atraso afecte la ruta crítica y comprometa el cumplimiento del objeto contractual, independientemente del porcentaje de avance. La recomendación deberá estar soportada mediante un informe técnico de programación que incluya el análisis del cronograma, la ruta crítica, el porcentaje de avance programado y ejecutado, los días de atraso atribuibles al contratista, las acciones correctivas requeridas, las medidas adoptadas y la cuantificación preliminar de los impactos técnicos, económicos y temporales generados para la Entidad. La ocurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente descritas no constituye por sí sola un incumplimiento contractual, sino el fundamento técnico para que la Supervisión solicite a la Entidad el inicio de las actuaciones administrativas correspondientes, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista, conforme a la legislación vigente y a las condiciones pactadas en el contrato.
25	ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y DE PROGRAMACIÓN DEL CONTRATO Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el contratista deberá presentar a la Interventoría, para revisión y aprobación, la totalidad de la documentación económica y de programación ajustada al valor de su oferta económica adjudicada. La documentación deberá guardar plena correspondencia con el valor contratado y comprender, como mínimo, lo siguiente: 1. Presupuesto oficial ajustado al valor de la oferta económica adjudicada, conservando la estructura de capítulos, subcapítulos, ítems, unidades de medida y cantidades establecidas por la Entidad, salvo autorización expresa en contrario. 2. Análisis de Precios Unitarios (APU) de la totalidad de los ítems contractuales, debidamente actualizados conforme a los precios ofertados, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, rendimientos, desperdicios, costos indirectos y demás componentes que los integran. 3. Análisis de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), discriminando cada uno de sus componentes y justificando los porcentajes adoptados conforme a la oferta presentada. 4. Relación detallada de los costos indirectos del proyecto, indicando la metodología utilizada para su determinación y la distribución de los costos de administración de obra. 5. Flujo de inversión o programación financiera del contrato, coherente con el cronograma de ejecución y el programa de inversiones. 6. Cronograma detallado de ejecución de obra, actualizado conforme a la metodología aprobada por la Entidad, identificando la ruta crítica, los hitos contractuales, las actividades predecesoras y sucesoras, la duración de cada actividad, los recursos asignados y las curvas de avance físico y financiero. 7. Programación de utilización de mano de obra, maquinaria, equipos y demás recursos requeridos para la ejecución del contrato.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	8. Programación de suministro de materiales, equipos y elementos principales. 9. Curvas "S" de avance físico, financiero y de inversiones, debidamente consistentes con el cronograma de ejecución. 10. Cualquier otro documento técnico, económico o de programación que resulte necesario para garantizar la correcta administración, seguimiento y control del contrato. La Interventoría verificará la consistencia técnica, económica y financiera de la información presentada y podrá formular observaciones cuando encuentre inconsistencias, errores, omisiones o falta de correspondencia con la oferta adjudicada, caso en el cual el contratista deberá realizar los ajustes solicitados dentro del plazo que aquella determine. "La identificación de inconsistencias por parte del contratista no implicará, por sí sola, modificación del diseño ni autorización para ejecutar soluciones diferentes a las previstas. Cualquier modificación deberá ser sometida al procedimiento de aprobación y formalización correspondiente." La aprobación de estos documentos por parte de la Interventoría constituye un requisito indispensable para el inicio de la ejecución de las actividades constructivas y para la aprobación de la programación definitiva del contrato. En ningún caso dicha aprobación modificará el valor del contrato, las cantidades contratadas, las especificaciones técnicas o las obligaciones asumidas por el contratista. Todos los documentos presentados deberán ser consistentes entre sí y corresponder integralmente al valor de la oferta económica adjudicada. Cualquier inconsistencia detectada durante la ejecución deberá ser corregida por el contratista sin que ello genere reconocimiento de mayores costos, ampliación del plazo contractual o modificación del valor del contrato.
26	INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Como requisito previo al inicio de las actividades constructivas que requieran desarrollo técnico complementario y, en todo caso, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el contratista deberá realizar la revisión integral del expediente técnico suministrado por la Entidad y elaborar la Ingeniería de Detalle necesaria para la correcta ejecución de la obra, la cual deberá presentarse a la Interventoría para su revisión y concepto técnico. La Ingeniería de Detalle se desarrollará con fundamento en los estudios y diseños producto de los contratos de consultoría Nro. 274-4-2014, cuyo objeto correspondió a "ESTUDIOS, DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA NEIVA (MENEV) Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA (DEHUI)" y PN DIRAF Nro. 06-3-10164-21, cuyo objeto fue la "REVISIÓN Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - PTAR, DISEÑO MOBILIARIO, DISEÑO PAISAJÍSTICO, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS Y VOZ Y DATOS, DISEÑO DE VENTILACIÓN, TRÁMITES DE LICENCIA Y PERMISOS Y DISEÑO POZO PROFUNDO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP) PARA EL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA". Se realizó actualización del presupuesto por parte la Dirección de Infraestructura conformado por los especialistas necesarios para dar cumplimiento a la normatividad en materia de construcción, las especificaciones técnicas, el presupuesto contractual, la programación de obra, las normas técnicas aplicables y los demás documentos que hacen parte integral del contrato. Como parte de esta actividad, el contratista deberá verificar la suficiencia técnica y la constructibilidad del proyecto, identificando oportunamente inconsistencias, incompatibilidades, omisiones, interferencias o cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de la obra, el plazo contractual, los costos o la funcionalidad del proyecto. Cuando durante la revisión del expediente técnico se evidencien inconsistencias, incompatibilidades entre especialidades, errores, omisiones, actividades no contempladas o aspectos que requieran aclaración, el



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	contratista deberá informarlo inmediatamente por escrito a la Interventoría, aportando los soportes técnicos correspondientes. La identificación de estas situaciones no autoriza al contratista para modificar los diseños, ejecutar actividades diferentes a las contratadas, suspender unilateralmente la obra ni reclamar mayores valores o ampliaciones del plazo, salvo que la Entidad adopte las decisiones contractuales correspondientes. La Ingeniería de Detalle deberá contener, como mínimo: 1. Revisión integral de los estudios y diseños suministrados por la Entidad, verificando su coherencia, integridad, coordinación interdisciplinaria y viabilidad constructiva. 2. Verificación de la licencia de construcción, permisos, autorizaciones, conceptos y demás requisitos legales aplicables al proyecto, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución contractual. 3. Revisión de la topografía, estudios geotécnicos, estudios ambientales, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto contractual y demás documentos técnicos que conforman el expediente del proyecto. 4. Planos de fabricación, montaje, coordinación, detalles constructivos y demás documentos gráficos necesarios para la correcta ejecución de aquellas actividades que, por su naturaleza, requieran un mayor nivel de definición técnica. 5. Procedimientos constructivos para las actividades críticas de la obra. 6. Coordinación y compatibilización entre las diferentes disciplinas del proyecto, identificando y resolviendo interferencias constructivas antes de su ejecución. 7. Programación detallada de ejecución, indicando secuencia constructiva, frentes de trabajo, recursos, rendimientos y ruta crítica. 8. Programación de fabricación, suministro, transporte, almacenamiento, instalación y montaje de materiales, equipos y elementos especiales. 9. Plan de inspección y ensayos (PIE), plan de aseguramiento de la calidad y procedimientos para el control de calidad de materiales, procesos constructivos, pruebas y verificaciones. 10. Procedimientos para la protección de las obras ejecutadas, materiales, equipos e instalaciones durante la construcción. 11. Procedimientos de pruebas, puesta en funcionamiento y comisionamiento de los sistemas que lo requieran. 12. Relación de normas técnicas, especificaciones, manuales de instalación y demás documentos que serán aplicados durante la ejecución. 13. Los demás documentos técnicos que resulten necesarios para garantizar la correcta construcción, coordinación y control de la obra. La Ingeniería de Detalle deberá ser plenamente consistente con los estudios y diseños aprobados por la Entidad y no podrá modificar el alcance del proyecto, los criterios de diseño, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, las soluciones adoptadas ni el presupuesto contractual, salvo que exista autorización expresa de la Entidad mediante la correspondiente modificación contractual. La revisión o concepto favorable emitido por la Interventoría constituye únicamente una actividad de verificación y control contractual y no implica aprobación de modificaciones al diseño ni traslada al interventor la responsabilidad por el contenido técnico de la Ingeniería de Detalle, la cual continuará siendo de exclusiva responsabilidad del contratista. El contratista deberá mantener permanentemente actualizada la Ingeniería de Detalle durante toda la ejecución del contrato, incorporando los documentos de coordinación interdisciplinaria, los procedimientos constructivos aprobados, los planos y detalles de fabricación y montaje, las modificaciones contractuales autorizadas, las instrucciones impartidas por la Entidad y la Interventoría dentro del ámbito de sus competencias, así como los demás ajustes que reflejen fielmente el desarrollo real de la obra. Esta documentación constituirá el soporte técnico para la elaboración de los planos récord (As Built) y para la entrega final del proyecto.
27	ENTREGA DE LAS INSTALACIONES Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, la Supervisión, con apoyo de la Interventoría y en coordinación con la unidad policial competente, realizará la entrega material al contratista de las áreas correspondientes a la Fase II del Comando de Policía Metropolitana de Neiva y del Departamento de Policía Huila, en Neiva, Huila. La entrega podrá realizarse de manera total o parcial, siempre que guarde correspondencia con la programación aprobada y permita la ejecución razonable de los frentes. Cada entrega se documentará mediante Acta de Entrega de Áreas, acompañada de planos, registro fotográfico y relación de condiciones existentes. Para tal efecto, la Supervisión realizará las coordinaciones necesarias con el personal responsable de la administración y seguridad de las instalaciones, con el fin de garantizar la disponibilidad de las áreas, la adecuada planificación de las actividades constructivas y, cuando aplique, la continuidad de la operación institucional. Este procedimiento deberá adelantarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio o en el término que establezca el cronograma aprobado. Contenido mínimo del Acta de Entrega de Áreas • Identificación y delimitación de las áreas, accesos, zonas de circulación y espacios autorizados para instalaciones provisionales. • Estado físico de las superficies, vías, cerramientos, redes, estructuras, drenajes, bienes y elementos existentes. • Restricciones de seguridad, horarios, circulación institucional, áreas reservadas y protocolos de ingreso. • Redes existentes conocidas, puntos de conexión, interferencias visibles y servicios disponibles. • Actas de vecindad, inventarios, llaves, controles de acceso y demás elementos entregados. • Observaciones, compromisos, responsables y fecha prevista para entrega de sectores pendientes. Una vez recibidas las áreas entregadas por la Entidad, el contratista deberá ejecutar, por su cuenta y riesgo, todas las obras provisionales necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto, incluyendo como mínimo: • Cerramientos provisionales de obra. • Control de accesos peatonales y vehiculares. • Vías provisionales de circulación interna, cuando se requieran. • Campamentos de obra. • Oficinas administrativas y técnicas. • Bodegas, depósitos y talleres. • Áreas de almacenamiento y acopio de materiales. • Instalaciones sanitarias temporales. • Redes provisionales de energía, agua, iluminación y comunicaciones requeridas para la ejecución de la obra. • Sistemas de manejo ambiental, control de polvo, ruido, residuos, escorrentías y demás medidas de mitigación ambiental. • Señalización temporal, cerramientos de seguridad y elementos de protección colectiva. • Las demás obras temporales e infraestructura auxiliar necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato. Todas las obras provisionales deberán cumplir las disposiciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), gestión ambiental, accesibilidad, seguridad industrial y demás normas técnicas y legales aplicables, y requerirán el concepto favorable de la Interventoría antes de su entrada en funcionamiento. Cuando la ejecución del proyecto se desarrolle en instalaciones que permanezcan parcial o totalmente en funcionamiento, el contratista deberá planificar y ejecutar las actividades garantizando en todo momento la seguridad del personal, visitantes y usuarios, la continuidad de la operación institucional, el mantenimiento de los accesos autorizados y la adecuada señalización de las áreas intervenidas.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	El ingreso del personal, equipos, maquinaria, materiales y vehículos destinados a la obra se realizará por los accesos que determine la Entidad, previa coordinación con la Supervisión, la Interventoría y el personal responsable de la seguridad de las instalaciones, procurando no interferir con el normal funcionamiento de las actividades institucionales. El contratista únicamente podrá iniciar actividades constructivas en las áreas que hayan sido formalmente entregadas mediante la correspondiente Acta de Entrega de Áreas y cuenten con la autorización de la Interventoría y la conformidad de la Supervisión. En caso de que existan sectores cuya entrega deba efectuarse de manera posterior por razones operativas o administrativas, el contratista podrá desarrollar las actividades preparatorias que no requieran intervención física sobre dichas áreas. La entrega parcial de determinadas áreas o la imposibilidad temporal de intervenir algunos sectores del proyecto no eximirá al contratista del cumplimiento de las actividades preparatorias previstas en el contrato, las cuales deberán ejecutarse dentro de los plazos establecidos, con el fin de garantizar que, una vez la Entidad haga entrega formal de dichas áreas, las actividades constructivas puedan iniciarse de manera inmediata.
28	INFORMES El contratista presentará a la Interventoría los informes requeridos para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social, de calidad, programación y SG-SST. Una vez revisados, la Interventoría remitirá a la Supervisión el informe, su concepto y el estado de las observaciones. Informe mensual. Se presentará dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente al período informado, salvo que el contrato establezca un plazo diferente. Incluirá como mínimo: - Estado general de ejecución del contrato. - Avance físico y financiero de la obra, comparado con la programación aprobada. - Actualización del Programa de Obra y de la Curva S. - Actividades ejecutadas durante el período. - Relación del personal, maquinaria y equipos utilizados. - Registro fotográfico del avance de las obras. - Resultados de pruebas, ensayos, inspecciones y controles de calidad realizados. - Estado de los permisos, licencias, certificaciones y trámites requeridos. - Informe del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). - Informe de gestión ambiental, cuando aplique. - Relación de materiales incorporados a la obra. - Novedades, dificultades presentadas, riesgos identificados y acciones correctivas implementadas. - Relación de actas, modificaciones, instrucciones y requerimientos emitidos durante el período. - Las demás actividades o información que soliciten la Interventoría o la Supervisión para el adecuado seguimiento del contrato. Informes de corte y extraordinarios. El contratista deberá presentar los informes de corte que se requieran para efectos de pagos parciales, seguimiento contractual o cierre de etapas constructivas. Igualmente, deberá elaborar y presentar los informes extraordinarios que sean solicitados por la Interventoría o la Supervisión, cuando las necesidades del proyecto así lo exijan, con el propósito de ampliar, complementar



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	o aclarar información, reportar novedades, analizar situaciones particulares, atender requerimientos de la Entidad o documentar cualquier aspecto relacionado con la ejecución del contrato. 3. Informe final. Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar un informe final que consolide integralmente el desarrollo del proyecto, el cual deberá incluir, como mínimo: • Descripción de la ejecución del contrato. • Resumen de las actividades desarrolladas. • Cumplimiento del alcance contractual. • Balance del avance físico y financiero. • Relación de modificaciones, ajustes y novedades ocurridas durante la ejecución. • Consolidado de pruebas, ensayos, certificaciones, comisionamientos y controles de calidad. • Registro fotográfico del estado inicial, desarrollo y estado final de las obras. • Relación de planos récord, manuales, garantías, certificados y demás documentos exigidos contractualmente. • Balance del cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y del SG-SST. • Relación de observaciones formuladas por la Interventoría y la forma en que fueron atendidas. • Conclusiones y recomendaciones para la operación, mantenimiento y conservación de las obras ejecutadas. Todos los informes deberán presentarse en medio físico y digital, en formato editable y en PDF, debidamente suscritos por el Director de Obra y los profesionales responsables de cada especialidad, y se entenderán recibidos únicamente cuando cuenten con la revisión y aprobación de la Interventoría.
29	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA El contratista será el único responsable por la correcta ejecución del objeto contractual y por la calidad, estabilidad, funcionalidad, seguridad, durabilidad e idoneidad de las obras ejecutadas, desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el recibo final a satisfacción por parte de la Entidad, sin perjuicio de las garantías y responsabilidades que subsistan con posterioridad a dicho recibo conforme a la ley y al contrato. En consecuencia, el contratista deberá asumir la custodia, conservación, protección y mantenimiento de las obras ejecutadas, de los materiales incorporados, de los equipos instalados y de todos los bienes destinados a la ejecución del contrato, adoptando las medidas técnicas, administrativas y de seguridad necesarias para evitar su deterioro, pérdida, daño, hurto o afectación, hasta tanto se produzca el recibo final a satisfacción por parte de la Entidad. Lo anterior no será aplicable cuando los daños o afectaciones sean consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones de orden público debidamente acreditadas. El contratista será igualmente responsable por la correcta selección, suficiencia y desempeño de los procedimientos constructivos, métodos de ejecución, secuencia de construcción, equipos, maquinaria, personal, rendimientos y demás recursos utilizados para el desarrollo del contrato, asumiendo integralmente las consecuencias técnicas, económicas, administrativas y legales derivadas de su utilización. Así mismo, responderá por los errores, omisiones, deficiencias, daños, sobrecostos, retrasos o perjuicios ocasionados por una inadecuada planeación de la ejecución, deficiencias en la coordinación de las actividades, insuficiencia de recursos o cualquier otra circunstancia que le sea imputable, sin que ello genere derecho al reconocimiento de mayores costos, ampliación del plazo contractual o modificación del valor del contrato. Las revisiones, observaciones, recomendaciones, conceptos técnicos o autorizaciones emitidas por la Interventoría o la Supervisión respecto de los procedimientos constructivos, cronogramas, Ingeniería de Detalle, metodología BIM, programas de trabajo, materiales, equipos o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del contrato no eximen, limitan ni trasladan la responsabilidad del contratista por la correcta ejecución de las obras ni constituyen aceptación de posibles errores u omisiones.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	El contratista será responsable por los daños y perjuicios que, con ocasión de la ejecución del contrato, cause a la Entidad o a terceros por acción u omisión propia o de su personal, subcontratistas, proveedores o cualquier persona bajo su dirección o dependencia, debiendo asumir los costos de reparación, reposición, indemnización o restitución a que haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, legales o judiciales que correspondan. La responsabilidad del contratista subsistirá durante la vigencia de las garantías contractuales y por los términos previstos en la legislación aplicable respecto de la estabilidad de la obra, la calidad de los materiales, el correcto funcionamiento de los equipos y sistemas instalados y las demás garantías exigidas en el contrato.
30	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Y SEGURIDAD INDUSTRIAL El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Para tal efecto, deberá presentar la calificación oficial de los Estándares Mínimos correspondiente al cierre del año inmediatamente anterior, la cual podrá ser acreditada mediante cualquiera de las siguientes alternativas, ambas válidas conforme a la normativa vigente y a la Circular 027 de 2026: • Calificación de la autoevaluación de los estándares mínimos radicada ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), o • Calificación de la autoevaluación de los estándares mínimos radicada ante el Ministerio del Trabajo. (plazo establecido en la circular 027 de 2026). Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales. Nota 1: Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal en Colombia estarán exceptuados de la obligación de presentar esta información, debe declararlo bajo una declaración juramentada indicando esta condición y entregar al supervisor del contrato en cumplimiento de este criterio. Nota 2: Para personas naturales sin personal a cargo, no será exigible este requisito, debe declararlo bajo una declaración juramentada indicando esta condición y entregar al supervisor del contrato en cumplimiento de este criterio. El contratista deberá acreditar la siguiente información cuando la ejecución del contrato implique actividades de alto riesgo tales como: trabajo en alturas trabajo en espacios confinados, previo al inicio de las actividades contratadas y durante su ejecución, como mínimo los siguientes documentos: • Certificados vigentes de aptitud médica, capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, o espacios confinados del personal que ejecutará las actividades, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021 y la Resolución 491 de 2020. • Acreditación del curso del trabajador que, ejecutada la actividad, y del coordinador de Trabajo en Alturas, para espacios confinados adicionalmente la acreditación de supervisor y vigía de espacios confinados. • Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos asociada a las actividades de alto riesgo contratadas. • Análisis de Trabajo Seguro (ATS) o documento equivalente para las tareas a ejecutar bien sea de trabajo en alturas o espacios confinados. • Procedimiento y /o plan de trabajo seguro para actividades en alturas o espacios confinados de acuerdo al que se vaya a ejecutar donde se identifiquen las actividades de rescate durante los mismos. • Permiso de trabajo en alturas o espacios confinados debidamente diligenciado, cuando sea exigible para la actividad a desarrollar.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• Certificados o registros de inspección preoperacional y periódica de los equipos utilizados para trabajo en alturas (arneses, eslingas, conectores, líneas de vida, puntos de anclaje, escaleras y demás equipos aplicables) y de calibración para equipos utilizados en espacios confinados. Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales. El contratista será el único responsable de implementar, mantener y garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normativa vigente, así como de las disposiciones relacionadas con la seguridad industrial, gestión del riesgo, tránsito, transporte y protección de la salud e integridad de los trabajadores, visitantes y terceros durante la ejecución del contrato. Como requisito previo al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar a la Interventoría, para su revisión, como mínimo los siguientes documentos: • Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para la obra. • Plan de Emergencias y Contingencias. • Programa de señalización, cerramiento y manejo del tránsito peatonal y vehicular. • Programa de inspección y mantenimiento preventivo de maquinaria, equipos y herramientas. • Programa de capacitación e inducción del personal. • Cronograma de implementación y seguimiento del SG-SST. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá, como mínimo: • Mantener afiliado a todo el personal al Sistema General de Seguridad Social Integral y verificar el cumplimiento de esta obligación por parte de sus subcontratistas. • Suministrar, controlar y exigir el uso permanente de los elementos de protección personal (EPP) y de las medidas de protección colectiva. • Delimitar, señalizar y aislar adecuadamente los frentes de trabajo y garantizar la seguridad de peatones, vehículos y usuarios de las instalaciones. • Contar permanentemente con botiquines, equipos de primeros auxilios, brigadas de emergencia, rutas de evacuación y demás recursos necesarios para la atención de incidentes y emergencias. • Reportar e investigar oportunamente los accidentes e incidentes de trabajo, implementando las acciones correctivas y preventivas correspondientes. • Garantizar que la maquinaria, equipos y vehículos utilizados en la obra cumplan con la normatividad vigente, cuenten con las revisiones, certificaciones y mantenimientos exigibles y operen en condiciones seguras. La Interventoría y la Supervisión podrán ordenar la suspensión inmediata de cualquier actividad que represente un riesgo para la vida, la salud, las instalaciones o la comunidad, hasta tanto el contratista elimine las condiciones inseguras identificadas. Esta suspensión no generará reconocimiento de mayores costos ni ampliación del plazo cuando las causas sean imputables al contratista.
31	DAÑOS Y PERJUICIOS Sin perjuicio de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y de las demás garantías exigidas en el contrato, el contratista será el único responsable por todos los daños, perjuicios, pérdidas, afectaciones o menoscabos que, con ocasión de la ejecución del contrato, sean ocasionados por acción u omisión propia, de su personal, subcontratistas, proveedores o de cualquier persona bajo su dirección o dependencia, a los bienes de la Policía Nacional, a los bienes de terceros, al espacio público, a las redes de servicios públicos, a las edificaciones vecinas o a cualquier otro bien que resulte afectado.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Previo al inicio de las actividades constructivas, el contratista, con el acompañamiento de la Interventoría y la participación de los propietarios, poseedores o responsables cuando corresponda, deberá elaborar y suscribir las respectivas Actas de Vecindad, en las cuales se dejará constancia detallada del estado de conservación de las edificaciones, infraestructura, espacio público, vías, andenes, redes y demás bienes susceptibles de afectación durante la ejecución de la obra. Dichas actas constituirán uno de los soportes para determinar las afectaciones atribuibles al desarrollo del contrato, sin perjuicio de los demás medios probatorios a que haya lugar. El contratista deberá reparar, reconstruir, reponer o indemnizar, a su costa y bajo su responsabilidad, todos los daños que le sean imputables, restituyendo los bienes afectados a condiciones iguales o superiores a las existentes antes del inicio de la ejecución del contrato, sin que ello genere costo alguno para la Entidad. Cuando se evidencien daños ocasionados por la ejecución de la obra, la Interventoría y la Supervisión requerirán al contratista para que presente, dentro del plazo que se le señale, el plan de intervención correspondiente y ejecute las acciones de reparación, reposición o mitigación necesarias. El contratista deberá atender dicho requerimiento dentro del término establecido, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas o judiciales a que haya lugar. Si el contratista no realiza las reparaciones dentro del plazo fijado por la Interventoría y la Supervisión, la Entidad podrá adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, hacer efectivas las garantías contractuales y ejecutar las obras de reparación por cuenta y riesgo del contratista, sin perjuicio de la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento o cualquier otra medida prevista en el contrato y en la legislación vigente. Las revisiones, observaciones o conceptos emitidos por la Interventoría o la Supervisión no eximen al contratista de la responsabilidad que le corresponde por los daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato.
32	CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS El contratista será el único responsable por la calidad, estabilidad, seguridad, funcionalidad, durabilidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas, así como por la calidad de los materiales incorporados, los equipos instalados, los procedimientos constructivos empleados y la adecuada ejecución de todas las actividades objeto del contrato. En consecuencia, el contratista deberá ejecutar las obras de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, las normas técnicas y de construcción aplicables, las recomendaciones de los fabricantes y las buenas prácticas de la ingeniería y la construcción. Cuando durante la ejecución del contrato, en el recibo de las obras o durante la vigencia de las garantías contractuales se evidencien defectos, fallas, asentamientos, fisuras, deterioros prematuros, deficiencias constructivas, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra condición atribuible al contratista que afecte la calidad, estabilidad, seguridad o funcionamiento de la obra, este deberá efectuar, por su cuenta y riesgo y sin costo alguno para la Entidad, todas las reparaciones, reposiciones, reconstrucciones, ajustes o reemplazos que resulten necesarios, dentro del plazo que para tal efecto establezcan la Interventoría o la Supervisión. Si el contratista no ejecuta oportunamente las reparaciones o correcciones requeridas, la Entidad podrá adelantar las actuaciones contractuales y administrativas correspondientes, hacer efectivas las garantías contractuales y ejecutar las obras necesarias por cuenta y riesgo del contratista, sin perjuicio de la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento o cualquier otra medida prevista en el contrato y en la legislación vigente. Las revisiones, inspecciones, pruebas, observaciones, conceptos técnicos o recibos parciales efectuados por la Interventoría o la Supervisión no eximen al contratista de la responsabilidad que le corresponde por la calidad, estabilidad, seguridad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas, la cual subsistirá durante la vigencia de las garantías contractuales y por los términos previstos en la legislación aplicable.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
33	POSTVENTA Y ATENCIÓN DE GARANTÍAS Una vez suscrita el Acta de Recibo Final a Satisfacción de la obra, el contratista deberá prestar el servicio de postventa durante la vigencia de las garantías contractuales, atendiendo de manera oportuna las novedades, defectos, fallas, deterioros, deficiencias de funcionamiento o cualquier otra situación atribuible a la ejecución de la obra, a los materiales incorporados, a los equipos suministrados o a los procedimientos constructivos empleados. El servicio de postventa tendrá como finalidad garantizar la correcta operación, funcionalidad, estabilidad, seguridad y conservación de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las responsabilidades y garantías previstas en la legislación vigente y en el contrato. Procedimiento para la atención de postventa Reporte de la novedad. La Entidad, por conducto de la Supervisión, comunicará al contratista cualquier novedad detectada durante la vigencia de las garantías, indicando la ubicación, descripción de la falla, registros fotográficos, fecha de identificación y demás soportes que resulten pertinentes. Inspección técnica. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, o dentro del término que establezca la Entidad cuando la situación requiera atención inmediata, el contratista deberá realizar la inspección técnica de la novedad conjuntamente con la Supervisión y, cuando se considere necesario, con la Interventoría. Como resultado de la inspección se levantará un acta en la cual se dejará constancia de: - La descripción de la novedad. - La causa probable de la falla. - La determinación preliminar de responsabilidades. - Las actividades requeridas para su corrección. - El plazo de intervención. - Los recursos que serán utilizados. Presentación del plan de intervención. Cuando la complejidad de la reparación lo amerite, el contratista deberá presentar un plan de intervención que incluya el procedimiento de reparación, cronograma de ejecución, recursos asignados, medidas de seguridad y control de calidad. Ejecución de las reparaciones. El contratista deberá ejecutar las reparaciones, reposiciones, ajustes, reemplazos o reconstrucciones necesarias dentro del plazo establecido por la Supervisión, utilizando materiales de igual o superior calidad a los originalmente instalados y garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. Todos los costos asociados a las actividades de postventa serán asumidos por el contratista cuando las fallas sean imputables a la ejecución del contrato, sin que ello genere costo alguno para la Entidad. Verificación y recibo. Finalizadas las actividades de reparación, la Supervisión verificará el cumplimiento de los trabajos ejecutados y, cuando corresponda, solicitará el acompañamiento de la Interventoría o del personal técnico de la Entidad. Si las reparaciones cumplen las condiciones técnicas exigidas, se suscribirá el Acta de Cierre de la Novedad, dejando constancia de la conformidad de la Entidad. En caso contrario, la Supervisión requerirá nuevamente al contratista para que efectúe las correcciones necesarias dentro del plazo que se le señale.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	6. Incumplimiento del servicio de postventa. Cuando el contratista no atienda oportunamente una novedad, no comparezca a la inspección técnica, no inicie las reparaciones dentro del plazo establecido o las ejecute de manera deficiente, la Entidad podrá: • Requerir formalmente al contratista. • Iniciar las actuaciones administrativas por presunto incumplimiento. • Hacer efectivas las garantías contractuales correspondientes. • Ejecutar las reparaciones por cuenta y riesgo del contratista, repitiendo contra este por los costos en que incurra la Entidad. • Adelantar las demás actuaciones contractuales y legales a que haya lugar. Cuando la novedad represente un riesgo para la seguridad de las personas, la estabilidad de la infraestructura, la continuidad del servicio o la conservación del patrimonio de la Entidad, esta podrá ejecutar directamente o mediante un tercero las obras de emergencia necesarias para eliminar el riesgo, sin necesidad de autorización previa del contratista, conservando el derecho de repetir contra este por la totalidad de los costos en que incurra, cuando se determine que la causa de la falla le es imputable. La prestación del servicio de postventa y la atención de las garantías no eximen al contratista de las responsabilidades civiles, técnicas, administrativas, fiscales, disciplinarias o penales derivadas de la ejecución del contrato, ni limitan el ejercicio de las acciones legales que correspondan a la Entidad.
34	MANUALES DE OPERACIÓN, USO Y MANTENIMIENTO Como requisito para el Recibo Final de la obra, el contratista deberá elaborar, consolidar y entregar a la Entidad los Manuales de Operación, Uso y Mantenimiento de la infraestructura construida, de las edificaciones, de los equipos, sistemas e instalaciones incorporados al proyecto, los cuales deberán estar debidamente organizados, actualizados y ajustados a las condiciones reales de la obra ejecutada (<i>As Built</i>). Los manuales deberán suministrarse en medio físico y digital, en idioma español, e incluir como mínimo la siguiente información: 1. Manual de Operación y Uso de la Edificación • Descripción general del proyecto y de sus componentes. • Condiciones de operación de las diferentes áreas. • Recomendaciones para el uso adecuado de los espacios. • Restricciones de uso y cargas admisibles cuando aplique. • Procedimientos para la operación de los sistemas instalados. • Recomendaciones para la conservación de la infraestructura. 2. Manual de Mantenimiento de la Edificación • Inventario de los elementos constructivos. • Actividades de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo. • Frecuencia recomendada para cada actividad. • Procedimientos de inspección periódica. • Materiales e insumos recomendados. • Vida útil estimada de los principales componentes. • Recomendaciones para la conservación de acabados, cubiertas, impermeabilizaciones, fachadas, pisos, carpinterías, redes y demás elementos de la obra. 3. Manuales de Equipos y Sistemas Para cada equipo o sistema instalado deberán entregarse, como mínimo:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• Manual de operación del fabricante. • Manual de mantenimiento del fabricante. • Garantías. • Fichas técnicas. • Certificados de conformidad cuando apliquen. • Planes de mantenimiento preventivo. • Listado de repuestos recomendados. • Procedimientos de puesta en marcha, operación y parada. • Protocolos de inspección y pruebas. • Información de contacto de fabricantes, distribuidores o representantes autorizados. Esta obligación aplica, entre otros, para los sistemas eléctricos, iluminación, voz y datos, detección y alarma de incendios, extinción de incendios, hidrosanitarios, bombeo, ventilación, aire acondicionado, ascensores, plantas eléctricas, UPS, paneles solares, controles de acceso, CCTV y cualquier otro equipo o sistema suministrado e instalado en desarrollo del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá entregar el inventario definitivo de equipos instalados, indicando como mínimo marca, modelo, número de serie, capacidad, ubicación, fecha de instalación, período de garantía y vida útil estimada. Como parte de la entrega final, el contratista deberá realizar la capacitación al personal designado por la Entidad sobre la operación, uso, inspección y mantenimiento de la infraestructura, equipos y sistemas instalados, dejando constancia mediante las respectivas actas de capacitación. La entrega y aprobación de los Manuales de Operación, Uso y Mantenimiento, junto con los planos récord (<i>As Built</i>), protocolos de pruebas, certificados, garantías y demás documentos técnicos exigidos, constituirá un requisito indispensable para el Recibo Final de la obra, sin perjuicio de las obligaciones que subsistan durante la vigencia de las garantías contractuales.
35	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y POSTVENTA Una vez suscrito el Acta de Recibo Final de la obra, la Entidad asumirá la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura, de las instalaciones y de los equipos recibidos, de conformidad con los Manuales de Operación, Uso y Mantenimiento entregados por el contratista. La dependencia responsable de la administración de la edificación deberá ejecutar y registrar las actividades de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la infraestructura, equipos y sistemas instalados, respetando las frecuencias, procedimientos y recomendaciones establecidas por los fabricantes y por los manuales suministrados por el contratista, con el fin de preservar las condiciones de funcionamiento, seguridad y vida útil de los bienes. El contratista deberá entregar, como requisito para el recibo final de la obra, los Manuales de Operación, Uso y Mantenimiento de la edificación y de todos los equipos y sistemas instalados, así como capacitar al personal designado por la Entidad en su correcta operación, inspección y mantenimiento, dejando constancia de dicha capacitación mediante las respectivas actas. La garantía y el servicio de postventa del contratista cubrirán exclusivamente los defectos, fallas o deterioros atribuibles a errores de diseño cuando sean de su responsabilidad contractual, deficiencias constructivas, mala calidad de los materiales, defectos de fabricación de los equipos suministrados, errores de instalación o incumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. No harán parte de la obligación de postventa las fallas o deterioros derivados del uso inadecuado de la infraestructura o de los equipos, de la falta de mantenimiento por parte de la Entidad, de intervenciones realizadas por terceros sin autorización, de modificaciones efectuadas después del recibo de la obra, del desgaste normal por el uso o de eventos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones de orden público, salvo que se demuestre que dichos daños son imputables al contratista.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Cuando se presente una novedad durante la vigencia de las garantías, la Entidad verificará previamente que se hayan realizado las actividades de mantenimiento previstas en los manuales entregados. Si se establece que la falla es imputable al contratista, este deberá atenderla conforme al procedimiento de postventa establecido en el contrato. En caso contrario, la reparación y los costos asociados serán responsabilidad de la Entidad.
	VÍNCULO LABORAL DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA El personal que el contratista o sus subcontratistas vinculen para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de aquellos y no adquirirá vínculo laboral, legal, reglamentario ni contractual alguno con la Policía Nacional. En consecuencia, el contratista asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones derivadas de la relación laboral o contractual con su personal.
36	El contratista deberá dejar expresa constancia en los contratos laborales o civiles que celebre con el personal vinculado a la ejecución del contrato de que no existe relación laboral, legal o reglamentaria alguna entre dichos trabajadores y la Policía Nacional, ni se configura sustitución patronal o solidaridad laboral por parte de la Entidad. La Interventoría y la Supervisión verificarán el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del contratista y de sus subcontratistas, así como los demás requisitos exigidos en el contrato y en la normativa vigente, sin que dicha verificación implique asumir responsabilidad alguna respecto de las relaciones laborales existentes entre el contratista y su personal.
	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Durante toda la ejecución del contrato el contratista deberá: • Garantizar la seguridad de los trabajadores, visitantes, usuarios y terceros. • Mantener los frentes de obra en condiciones permanentes de orden, aseo y limpieza. • Disponer adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato mediante gestores autorizados, cuando corresponda. • Instalar y mantener la iluminación, señalización, cerramientos, barreras de protección y demás dispositivos de seguridad requeridos para proteger la obra y a la comunidad. • Mantener libres de obstáculos las rutas de circulación interna y las vías de evacuación. • Adoptar medidas para proteger las edificaciones vecinas, el espacio público, las redes de servicios públicos y la infraestructura existente. • Proteger el patrimonio arquitectónico y coordinar previamente con la Policía Nacional cualquier intervención que modifique elementos arquitectónicos o patrimoniales. • Garantizar que la madera utilizada provenga de fuentes legales y sostenibles, acreditando su procedencia cuando sea exigible. • Adquirir materiales provenientes de explotaciones legalmente autorizadas y ambientalmente responsables. • Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la contaminación del aire, el agua y el suelo, así como minimizar el ruido y demás impactos derivados de las actividades constructivas. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este capítulo constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar.
	GESTIÓN AMBIENTAL
38	El contratista será responsable del cumplimiento de toda la normativa ambiental vigente y de las obligaciones derivadas de permisos, autorizaciones, concesiones, licencias e instrumentos ambientales aplicables a la ejecución del contrato.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Cuando el proyecto lo requiera, deberá implementar y mantener el Plan de Manejo Ambiental (PMA), así como cumplir las políticas ambientales de la Policía Nacional y de la Dirección de Infraestructura. 1. Documentos ambientales Una vez suscrita el Acta de Inicio, el CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, la documentación que se relaciona a continuación, como requisito para la ejecución del contrato. a) El contratista debe acreditar el plan de gestión integral de residuos sólidos, peligrosos y de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), teniendo en cuenta los aspectos establecidos en la Resolución 0472 de 2017 y la Resolución 127 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible. Durante la ejecución del contrato, deberá presentar los certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos generados y gestionados a través de gestores ambientales debidamente autorizados por la autoridad ambiental competente, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales. b) El contratista deberá formular y ejecutar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) que mitigue los impactos ambientales de la obra, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente durante la ejecución del contrato. Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales. c) El contratista deberá acreditar la entrega del plan de atención a emergencias y/o contingencias incluyendo el manejo de sustancias químicas utilizadas en la producción del bien o servicio ofrecido a la entidad, teniendo en cuenta su utilización y /o manipulación, citando los elementos de atención a emergencias disponibles, ya que las actividades contradas, deben estar alineadas con la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1356 de 2012, normas que establecen la obligación de identificar riesgos, definir organización, procedimientos, recursos y mecanismos de respuesta ante emergencias teniendo en cuenta la matriz de compatibilidad, complementadas por el Decreto 1076 de 2015 cuando existen riesgos ambientales y manejo de sustancias químicas. Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales. d) El contratista deberá entregar las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de las sustancias químicas que serán utilizadas durante la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1843 de 1991, cumpliendo con los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) en Colombia, regulado por el Decreto 1496 de 2018 y Resolución 773 de 2021, es obligatorio la clasificación y etiquetado de sustancias y mezclas químicas peligrosas que ingresen a las instalaciones incluidas dentro del objeto contrato, debe incluir pictogramas de peligro, palabras de advertencia (Atención/Peligro), indicaciones de peligro y consejos de prudencia. El contratista deberá verificar que se acredite, que la maquinaria y equipos a utilizar en la ejecución del objeto contractual cuentan con mantenimiento preventivo y/o correctivo vigente, mediante la presentación de certificados expedidos por personal técnico competente o empresa autorizada, los cuales deberán incluir como mínimo la identificación del equipo, fecha de intervención, tipo de mantenimiento realizado, estado de operatividad y vigencia, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución 2400 de 1979, garantizando que los equipos se encuentren en condiciones seguras de operación y que se minimicen los riesgos. Este requisito deberá entregarlo al supervisor del contrato y dichos soportes serán anexados al informe de supervisión correspondiente y posteriormente cargados en la plataforma SECOP II como evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	2. Obligaciones ambientales El contratista deberá: • Implementar medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación ambiental. • Garantizar el manejo adecuado de residuos ordinarios, especiales, peligrosos y de construcción. • Controlar emisiones atmosféricas, ruido, vibraciones, vertimientos y material particulado. • Proteger el suelo, cuerpos de agua, flora, fauna y demás recursos naturales. • Implementar medidas para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía. • Promover el aprovechamiento de aguas lluvias cuando el proyecto lo contemple. • Utilizar materiales provenientes de fuentes legalmente autorizadas y ambientalmente sostenibles. • Emplear, cuando sea técnica y económicamente viable, elementos reutilizables para campamentos, oficinas provisionales, cerramientos y demás instalaciones temporales. • Informar inmediatamente a la Interventoría cualquier impacto ambiental no previsto y proponer las medidas correctivas correspondientes. Las observaciones o recomendaciones formuladas por la Interventoría o la Supervisión no eximen al contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de la normativa ambiental.
39	CUMPLIMIENTO DE LA LEY 842 DE 2003 Y DEMÁS NORMAS SOBRE EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 842 de 2003, <i>"Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones"</i>, así como a las demás normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen. En consecuencia, garantizará que todas las actividades que constituyan ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o auxiliares sean desarrolladas por profesionales legalmente habilitados para ello, debidamente matriculados o inscritos ante la autoridad competente, cuando la normatividad así lo exija, quienes asumirán la responsabilidad técnica de las actividades a su cargo. El contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato la vigencia de las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional, licencias o autorizaciones que resulten aplicables al personal profesional y técnico vinculado al proyecto, y suministrar a la Interventoría y a la Supervisión la documentación e información necesaria para verificar el cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 842 de 2003 y demás normas aplicables constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, civiles, penales, éticas o administrativas a que haya lugar y de las acciones contractuales que pueda adelantar la Entidad.
40	COMITÉS TÉCNICOS DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Durante la ejecución del contrato se realizarán Comités Técnicos de Seguimiento con una periodicidad mínima quincenal, en el lugar que acuerden las partes o en las instalaciones de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional, con el propósito de realizar el seguimiento integral a la ejecución del contrato, evaluar el avance físico, financiero y administrativo de la obra, verificar el cumplimiento del cronograma, analizar los aspectos técnicos, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, revisar los riesgos del proyecto y adoptar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. A los comités deberán asistir, como mínimo, el Director de Obra, el Residente de Obra y los demás profesionales del contratista cuya participación resulte necesaria según los temas a tratar; el Director y el Residente de la Interventoría; el Supervisor del contrato; y los funcionarios de la Dirección de Infraestructura, del Área Gestión de Proyectos o de las demás dependencias de la Policía Nacional que sean convocados por la Entidad. En los comités se revisarán, entre otros, los siguientes aspectos:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• Avance físico, financiero y administrativo del contrato. • Cumplimiento del cronograma de obra y de la ruta crítica. • Ejecución de actividades programadas y análisis de desviaciones. • Estado de las actividades estructurales, arquitectónicas, de redes técnicas, equipos, vías, urbanismo, dotación y demás componentes de la Fase II. • Avance de las redes técnicas, urbanismo, paisajismo, obras exteriores, suministro e instalación de equipos especiales y mobiliario. • Revisión de la Ingeniería de Detalle, planos de taller (<i>Shop Drawings</i>), modelos BIM, cuando apliquen, y demás documentos técnicos. • Estado de las modificaciones contractuales, ítems no previstos, mayores o menores cantidades de obra, cuando corresponda. • Gestión ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), calidad, ensayos, pruebas y control técnico. • Riesgos del proyecto, interferencias, restricciones, dificultades constructivas y acciones de mitigación. • Seguimiento a compromisos adquiridos en comités anteriores y definición de nuevas actividades. Los comités podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o mixta, garantizando en todos los casos la adecuada participación de los asistentes y la trazabilidad de las decisiones adoptadas. La Interventoría será responsable de elaborar las actas correspondientes, las cuales deberán contener, como mínimo, la fecha, modalidad de la reunión, asistentes, temas tratados, estado de avance del contrato, decisiones adoptadas, observaciones técnicas, compromisos adquiridos, responsables y plazos de cumplimiento. Las actas deberán remitirse a los participantes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del comité. Las decisiones, recomendaciones técnicas y compromisos consignados en las actas serán de obligatorio cumplimiento para las partes en el ámbito de sus competencias, salvo que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su remisión se presenten observaciones escritas debidamente sustentadas. Vencido dicho término sin observaciones, el acta se entenderá aprobada y hará parte de los documentos de seguimiento y control del contrato. Sin perjuicio de la periodicidad establecida, la Interventoría, la Supervisión o la Entidad podrán convocar comités extraordinarios cuando se presenten situaciones que afecten el desarrollo del contrato, tales como atrasos en la ejecución, riesgos para el cumplimiento del cronograma, incumplimientos contractuales, condiciones de seguridad, situaciones ambientales, emergencias, modificaciones técnicas o cualquier otra circunstancia que requiera la adopción inmediata de decisiones.
41	REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y DE LOS ENTREGABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA a) Presentación y revisión de la documentación técnica Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar oportunamente a la Interventoría toda la documentación técnica necesaria para la correcta ejecución de las obras, incluyendo, entre otros, la Ingeniería de Detalle, planos de taller (<i>Shop Drawings</i>), modelos BIM cuando hagan parte del alcance contractual, procedimientos constructivos, memorias de cálculo complementarias, cronogramas, programas de trabajo, fichas técnicas, protocolos, certificados de calidad, resultados de ensayos, informes técnicos, planos récord (<i>As Built</i>), manuales de operación y mantenimiento y los demás documentos previstos en el contrato y en las especificaciones técnicas. La Interventoría revisará dicha documentación con el fin de verificar su conformidad con el contrato, los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la normativa vigente y las buenas prácticas de la ingeniería, así como su coherencia con las actividades que serán ejecutadas en obra.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Cuando la documentación presente inconsistencias, errores, omisiones, incompatibilidades o incumplimientos, la Interventoría formulará las observaciones correspondientes para que el contratista realice las correcciones necesarias. Ningún documento sujeto a revisión se entenderá aprobado mientras las observaciones formuladas no hayan sido atendidas satisfactoriamente. La revisión documental por parte de la Interventoría constituye un requisito previo para la ejecución de aquellas actividades que, por su naturaleza, requieran validación técnica, sin que ello implique autorización para modificar el alcance contractual ni sustituya los procedimientos de aprobación establecidos por la Entidad cuando estos sean exigibles. b) Responsabilidad de la Interventoría La Interventoría deberá ejercer el control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, jurídico y de seguridad y salud en el trabajo conforme al alcance de su contrato, verificando que la documentación presentada por el contratista sea consistente con las obligaciones contractuales y que las obras se ejecuten de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la normativa vigente y las instrucciones impartidas por la Entidad. La revisión, validación o concepto favorable emitido por la Interventoría constituye una actividad propia del seguimiento y control contractual y no implica aceptación definitiva de las obras ni releva al contratista de las responsabilidades que le corresponden por la correcta ejecución del contrato. c) Responsabilidad del contratista El contratista será el único responsable por la planeación, coordinación, calidad, exactitud, suficiencia y contenido técnico de toda la documentación que presente durante la ejecución del contrato, así como por la correcta ejecución, estabilidad, seguridad, funcionalidad, durabilidad y calidad de las obras. En consecuencia, deberá corregir, actualizar, complementar o reemplazar, por su cuenta y riesgo y sin que ello genere reconocimiento económico adicional o ampliación del plazo contractual, cualquier documento, procedimiento constructivo, plano, cálculo, especificación, material, equipo o actividad que presente errores, inconsistencias, omisiones o incumplimientos, aun cuando hubiere sido objeto de revisión por parte de la Interventoría o de la Supervisión. La revisión, observación, aprobación, aceptación o no objeción de cualquier documento, muestra, procedimiento, plano o entregable por parte de la Interventoría, la Supervisión o la Entidad no constituye aceptación de la calidad de las obras ni limita la responsabilidad integral del contratista frente al cumplimiento del contrato. d) Coordinación y oportunidad de la documentación El contratista deberá programar la elaboración y entrega de la documentación técnica de manera que su revisión no afecte el desarrollo normal de la obra ni la programación contractual. Salvo disposición diferente de las especificaciones técnicas o de la Interventoría, la documentación que requiera revisión deberá radicarse con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles respecto de la fecha prevista para el inicio de la actividad correspondiente, con el fin de permitir su revisión técnica, la formulación de observaciones y la implementación de las correcciones que resulten necesarias. La falta de presentación oportuna de la documentación técnica no constituirá causal de suspensión de la obra, prórroga del plazo contractual ni reconocimiento de mayores costos cuando dicha situación sea imputable al contratista.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	e) Revisión por parte de la Entidad Cuando, conforme al contrato o a la normatividad aplicable, determinados documentos deban ser puestos en conocimiento o requieran aprobación de la Entidad, estos deberán remitirse a través de la Interventoría, acompañados del respectivo concepto técnico. La revisión efectuada por la Supervisión o por la Entidad tendrá alcance administrativo y contractual y no sustituye las funciones de revisión técnica que corresponden a la Interventoría, ni modifica las responsabilidades del contratista respecto de la correcta ejecución de la obra. En ningún caso la revisión, aprobación, aceptación o recepción de documentos por parte de la Interventoría, la Supervisión o la Entidad exonerará al contratista de responder por la calidad, estabilidad, seguridad, funcionalidad, durabilidad y correcta ejecución de las obras, ni limitará el ejercicio de las acciones contractuales, administrativas, disciplinarias, fiscales o judiciales a que haya lugar cuando posteriormente se evidencien errores, deficiencias, incumplimientos o daños imputables al contratista.
42	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO La ejecución del contrato de obra únicamente podrá iniciar una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa vigente y se haya suscrito el Acta de Inicio por parte de la Entidad, el contratista, la Interventoría y la Supervisión, cuando corresponda. La ejecución de la obra estará condicionada a que el contrato de interventoría se encuentre debidamente perfeccionado, legalizado, en ejecución y con Acta de Inicio suscrita, de manera que la Interventoría ejerza el control, seguimiento y vigilancia integral desde el primer día de ejecución de las obras. En consecuencia, el Acta de Inicio del contrato de obra y la del contrato de interventoría deberán suscribirse en la misma fecha, salvo que por razones debidamente justificadas y autorizadas por la Entidad se establezca un mecanismo diferente que garantice la presencia efectiva de la Interventoría desde el inicio de las actividades constructivas. En ningún caso podrá darse inicio a la ejecución de la obra sin que la Interventoría haya iniciado formalmente sus actividades, salvo los eventos expresamente autorizados por la ley.
43	PRESUPUESTO CONTRACTUAL, ÍTEMS DE PAGO Y MEDICIÓN DE LA OBRA El Presupuesto Oficial fue elaborado con fundamento en los estudios, diseños, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios (APU) y demás documentos técnicos producto del Contrato de Consultoría. Dicho presupuesto se encuentra conformado por los capítulos, subcapítulos, ítems, unidades de medida, cantidades de obra y demás actividades necesarias para la ejecución integral del proyecto. La oferta económica del contratista constituye el Presupuesto Contractual de Ejecución, para todos los efectos de administración, seguimiento, control, medición y pago del contrato, sin modificar el alcance técnico, las cantidades de referencia, las especificaciones técnicas ni las demás condiciones establecidas en los documentos del proyecto. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el contratista deberá presentar a la Interventoría, para su revisión y aprobación, la totalidad de la documentación económica ajustada al valor de la oferta adjudicada, incluyendo como mínimo: • Presupuesto Contractual de Ejecución, ajustado al valor de la oferta económica adjudicada.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• Análisis de Precios Unitarios (APU) de la totalidad de los ítems contractuales, actualizados de conformidad con los precios unitarios ofertados. • Análisis de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), discriminando cada uno de sus componentes. • Relación detallada de los costos indirectos del proyecto. • Programación física y financiera de la obra. • Flujo de inversión y cronograma de desembolsos. • Curva S programada. • Los demás documentos económicos y de programación exigidos en el contrato, las especificaciones técnicas o requeridos por la Interventoría. Cuando la oferta económica adjudicada contemple descuentos, redistribución de costos o cualquier ajuste respecto del presupuesto oficial del proceso de selección, el contratista deberá reflejar dichos ajustes de manera consistente en el Presupuesto Contractual de Ejecución, en los Análisis de Precios Unitarios (APU), en el AIU y en los demás documentos económicos, garantizando en todo momento la correspondencia entre el valor total adjudicado, los precios unitarios y la programación financiera del contrato, sin modificar el alcance técnico del proyecto, las especificaciones técnicas ni las obligaciones contractuales. La Interventoría verificará la consistencia técnica, económica y matemática de la documentación presentada y formulará las observaciones a que haya lugar. La aprobación de dichos documentos constituye un requisito para el seguimiento y control financiero del contrato, pero no modifica el valor adjudicado ni implica reconocimiento de mayores costos o reajustes económicos. Los precios unitarios adjudicados incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de cada actividad, tales como mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte, cargue y descargue, almacenamiento, ensayos, pruebas, certificaciones, desperdicios, administración, imprevistos, utilidad (AIU), prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, impuestos, tasas, contribuciones, pólizas, costos financieros, gastos administrativos y cualquier otro costo necesario para la ejecución integral del contrato. En consecuencia, el contratista asumirá, por su cuenta y riesgo, todos los costos derivados de la adecuada estructuración técnica, económica y financiera de su oferta, sin que haya lugar al reconocimiento de pagos adicionales por errores en los análisis de precios unitarios, variaciones en los rendimientos, mayores costos operativos, deficiencias en la planeación, errores de estimación, subvaloración de costos o cualquier otra circunstancia imputable a la preparación o ejecución de su oferta, salvo los eventos expresamente previstos en la ley y en el contrato. El Presupuesto Contractual de Ejecución aprobado constituirá el instrumento base para el seguimiento físico y financiero del contrato, la medición de cantidades ejecutadas, el control de la inversión y la elaboración de las actas parciales de obra. Los pagos se efectuarán exclusivamente sobre las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas en sitio y recibidas a satisfacción por la Interventoría, aplicando los precios unitarios contenidos en el Presupuesto Contractual de Ejecución, así como sobre los suministros, equipos y mobiliario efectivamente instalados, probados, certificados y recibidos conforme a las especificaciones técnicas. La aprobación del Presupuesto Contractual de Ejecución, de los Análisis de Precios Unitarios (APU), de las actas parciales de obra o de cualquier documento económico no releva al contratista de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras, la calidad de los materiales, la exactitud de sus análisis económicos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas ni de las obligaciones derivadas de la estabilidad, funcionalidad, operación y garantía de la obra.
44	CANAL OFICIAL DE COMUNICACIÓN Durante la ejecución del contrato, toda comunicación técnica, administrativa, financiera, ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), relacionada con la ejecución de la obra, deberá tramitarse a través de la



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Interventoría, quien actuará como canal oficial entre el contratista y la Entidad para el seguimiento y control del contrato. En consecuencia, toda solicitud, informe, programación, acta, plano, Ingeniería de Detalle, plano de taller (<i>Shop Drawing</i>), resultado de ensayos, certificado, requerimiento, observación, respuesta, concepto técnico, solicitud de aprobación, modificación técnica, informe de avance y demás documentación derivada de la ejecución contractual deberá ser presentada inicialmente a la Interventoría para su revisión y trámite correspondiente. La Entidad no estará obligada a atender comunicaciones directas del contratista relacionadas con la ejecución del contrato que no hayan sido previamente radicadas y tramitadas a través de la Interventoría, salvo en aquellos casos en que la ley, el contrato o la Entidad dispongan expresamente un procedimiento diferente. Las instrucciones impartidas por la Interventoría deberán encontrarse dentro del alcance de sus funciones contractuales y no podrán modificar el objeto, el alcance, el plazo, las especificaciones técnicas, el valor del contrato ni las condiciones económicas pactadas, facultades que corresponden exclusivamente a la Entidad mediante los procedimientos legalmente establecidos. Las comunicaciones que produzcan efectos contractuales deberán constar por escrito y quedar incorporadas al expediente del contrato.
45	CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Todos los documentos que integran el proceso de selección, incluidos el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, las Especificaciones Técnicas Mínimas, los estudios y diseños, memorias de cálculo, planos, presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), especificaciones particulares, anexos, formularios y demás documentos técnicos elaborados en desarrollo del contrato de consultoría, son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y harán parte integral del contrato. En consecuencia, no será necesario diligenciar o suscribir documentos adicionales para acreditar su aceptación, entendiéndose que, con la posterior suscripción del contrato, el contratista declara conocer, revisar, aceptar y obligarse al cumplimiento integral de la totalidad de dichos documentos, sin que pueda alegar posteriormente desconocimiento, insuficiencia de información o falta de disponibilidad de la documentación técnica que hace parte del proyecto.
46	SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS ENTRE EL CONTRATISTA Y LA INTERVENTORÍA a) Aplicación del contrato y de la normativa vigente Toda diferencia técnica, administrativa o contractual que surja entre el contratista y la Interventoría durante la ejecución de la obra deberá resolverse con fundamento en el contrato, sus anexos, las especificaciones técnicas, los estudios y diseños aprobados, la normativa vigente y las reglas de la buena práctica de la ingeniería. b) Análisis y concertación técnica Cuando se presenten discrepancias respecto de procedimientos constructivos, interpretación de especificaciones técnicas, medición de cantidades de obra, calidad de materiales, resultados de ensayos, programación, Ingeniería de Detalle, planos de taller (<i>Shop Drawings</i>), pruebas, recibo de actividades o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del contrato, las partes deberán procurar su solución mediante reuniones técnicas, comunicaciones escritas y mesas de trabajo, dejando constancia de las posiciones y de las conclusiones adoptadas. c) Intervención de la Entidad Cuando las diferencias no puedan resolverse entre el contratista y la Interventoría, cualquiera de las partes podrá poner la situación en conocimiento de la Supervisión para que la Entidad, dentro del ámbito de sus competencias, emita las directrices o decisiones que correspondan para la adecuada ejecución del contrato.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	La intervención de la Entidad no implica asumir la responsabilidad técnica propia del contratista por la ejecución de la obra, ni sustituye las obligaciones de control, seguimiento y vigilancia asignadas a la Interventoría. d) Registro documental Toda diferencia, observación, requerimiento, respuesta, decisión, instrucción o acuerdo relacionado con la ejecución del contrato deberá constar por escrito mediante actas, comunicaciones, informes o cualquier otro documento que haga parte del expediente contractual, con el fin de garantizar la trazabilidad de las actuaciones y la definición de las responsabilidades de cada una de las partes. e) Continuidad de la ejecución La existencia de diferencias técnicas o administrativas entre el contratista y la Interventoría no suspenderá por sí sola la ejecución del contrato. El contratista deberá continuar con el desarrollo de las actividades que no se encuentren directamente afectadas por la controversia, salvo que la Entidad disponga lo contrario o que la suspensión proceda conforme a la ley y al contrato.
47	PERSONAL DE LA OBRA a) El contratista deberá disponer y mantener durante toda la ejecución del contrato el personal directivo, profesional, técnico, administrativo, operativo y de apoyo necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los perfiles, dedicaciones, permanencias y demás requisitos establecidos en el presente Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas. b) La permanencia y disponibilidad del personal mínimo exigido constituye una obligación contractual. Todo el personal deberá acreditar la formación académica, experiencia, idoneidad y demás requisitos exigidos para el desempeño de las funciones asignadas. c) Los profesionales que integran el equipo mínimo de trabajo no serán objeto de evaluación durante la etapa precontractual. d) Una vez suscrita el Acta de Inicio, y dentro de los quince (15) días calendario siguientes, el contratista deberá entregar a la Interventoría la documentación completa del personal vinculado para la ejecución del contrato, organizada en formato físico y digital, así: Carpeta Nro. 1: Personal directivo, profesional, técnico y administrativo. Carpeta Nro. 2: Personal operativo y de obra. e) La documentación deberá acreditar el cumplimiento de los perfiles, requisitos de formación, experiencia, afiliaciones y demás condiciones exigidas. Como mínimo deberá presentarse, según corresponda para cada cargo: • Copia documento de identidad. • Hoja de vida actualizada. • Diplomas y actas de grado. • Tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia, cuando aplique. • Certificaciones de experiencia. • Convalidación de títulos obtenidos en el exterior, cuando corresponda. • Certificado de aptitud médica ocupacional vigente. • Certificado de capacitación para trabajo en alturas, cuando la actividad lo requiera. • Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. • Certificados vigentes de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. • Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), cuando resulte exigible. • Los demás documentos exigidos por la Policía Nacional, la normativa vigente o requeridos para los procedimientos de seguridad y control de acceso. f) Recibida la documentación completa, la Interventoría verificará el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia, dedicación y permanencia exigidos para cada cargo y emitirá el concepto correspondiente, remitiendo posteriormente el expediente a la Supervisión para lo de su competencia. Ningún integrante del personal podrá iniciar actividades sin la correspondiente verificación y aprobación, cuando esta resulte exigible. g) Durante toda la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener actualizada la información del personal vinculado. Cada vez que se produzca el ingreso, retiro o reemplazo de cualquier integrante del equipo de trabajo, deberá remitir inmediatamente a la Interventoría la documentación correspondiente para su verificación y aprobación, así como adelantar los procedimientos administrativos y de seguridad requeridos para el control de acceso a las instalaciones de la Policía Nacional. h) Cuando durante la ejecución del contrato sea necesario reemplazar alguno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, el contratista deberá solicitar previamente la autorización de la Interventoría y de la Supervisión. El profesional propuesto como reemplazo deberá acreditar, como mínimo, la misma formación académica, experiencia, dedicación y demás requisitos exigidos para el cargo que sustituye, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad ni afecte el plazo de ejecución del contrato. i) Si la Interventoría determina que el personal asignado es insuficiente, no cumple con los perfiles exigidos, carece de la experiencia requerida o su desempeño afecta el normal desarrollo del contrato, podrá solicitar su reemplazo o el incremento del personal necesario. El contratista deberá atender dicha solicitud dentro del término establecido por la Entidad, sin que ello genere reconocimiento económico adicional o ampliación del plazo contractual. j) Cuando un trabajador sea retirado de la obra o pierda la autorización de ingreso a las instalaciones de la Policía Nacional, el contratista deberá informar inmediatamente a la Interventoría y al responsable de seguridad de la Unidad para la actualización de los controles de acceso. k) Todas las instrucciones, requerimientos, observaciones y notificaciones impartidas por la Interventoría al personal del contratista se entenderán dirigidas al contratista, quien será responsable de su estricto cumplimiento. Igualmente, los documentos técnicos, informes, actas y demás actuaciones suscritas por el personal autorizado del contratista se entenderán realizados en su representación. l) El personal vinculado para la ejecución del contrato será de libre selección, contratación y remoción por parte del contratista. No obstante, la Policía Nacional, por conducto de la Interventoría, podrá solicitar motivadamente el retiro o reemplazo de cualquier integrante del personal por razones técnicas, disciplinarias, de seguridad, desempeño o conveniencia para el desarrollo del contrato. El contratista deberá efectuar el reemplazo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación escrita o dentro del plazo que determine la Entidad cuando las circunstancias así lo exijan. m) Todos los costos derivados de la vinculación, administración, reemplazo o desvinculación del personal serán asumidos exclusivamente por el contratista, quien será el único responsable del cumplimiento de la legislación laboral vigente, incluyendo salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, dotaciones, elementos de protección personal y demás obligaciones legales aplicables. n) El contratista responderá de manera exclusiva por las reclamaciones, demandas o procesos derivados de las relaciones laborales o contractuales con su personal, manteniendo indemne a la Policía Nacional frente a cualquier condena, reclamación o perjuicio que pueda originarse con ocasión de dichas relaciones. o) En ningún caso el personal vinculado por el contratista adquirirá vínculo laboral, legal, reglamentario o de cualquier otra naturaleza con la Policía Nacional.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
p)	La exigencia del presente equipo mínimo de trabajo tiene por objeto garantizar que la ejecución de las obras se desarrolle con personal idóneo, con la formación académica, experiencia y dedicación necesarias para asegurar el cumplimiento de los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la programación contractual, la normativa vigente y los estándares de calidad exigidos por la Entidad.
q)	Para efectos del presente proceso, se entenderá por título de posgrado los títulos de especialización, maestría, doctorado o posdoctorado otorgados por instituciones de educación superior reconocidas conforme a la legislación aplicable.
r)	Los títulos obtenidos en el exterior deberán encontrarse debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, cuando la normatividad vigente así lo exija.
s)	Para la acreditación de experiencia en proyectos de edificación únicamente se tendrán en cuenta las áreas construidas cubiertas; no se considerarán patios, vacíos, terrazas descubiertas, zonas exteriores u otros espacios sin cubierta permanente.
t)	El siguiente cuadro establece el personal mínimo profesional, técnico, administrativo y operativo que deberá disponer el contratista para la ejecución del contrato, indicando los perfiles, dedicación, formación académica y experiencia específica exigidos. Los profesionales relacionados no serán objeto de evaluación durante la etapa precontractual; no obstante, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el contratista deberá presentar a la Interventoría la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada cargo:

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO DE LA OBRA						
No.	PERSONAL DE LA OBRA	CANT	DEDICACIÓN	PREGRADO (Acta o diploma de grado - Mínimo 5 años)	POSTGRADO (Acta o diploma de grado - mínimo 3 años)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (3 Certificaciones de contratos, órdenes de servicio o certificaciones laborales que demuestren su experiencia)
1	Director técnico de obra	1	50%	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor	Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia de la construcción o Dirección de Proyectos o afines	Director Técnico, Director o Gerente de Proyectos, o cargos equivalentes, en contratos de obra, asociados a intervenciones en edificaciones convencionales de carácter permanente, que comprendan obras nuevas o reforzamientos estructurales. Esta experiencia no aplica para contratos cuyo alcance corresponda exclusivamente a mantenimiento, reparaciones locativas o remodelaciones menores.
2	Residente técnico de obra	1	100%	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor	Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia de la construcción o Dirección de Proyectos o afines	Coordinar o residente técnico de obra, o cargos equivalentes, en contratos asociados a intervenciones en edificaciones convencionales de carácter permanente, que comprendan obras nuevas o reforzamientos estructurales. Esta experiencia no aplica para contratos cuyo alcance corresponda exclusivamente a mantenimiento, reparaciones locativas o remodelaciones menores.
3	Arquitecto Residente de obra	1	100%	Arquitecto ingeniero constructor	Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia de la construcción o Dirección de Proyectos o afines	Coordinar o residente técnico de obra, o cargos equivalentes, en contratos asociados a intervenciones en edificaciones convencionales de carácter permanente, que comprendan obras nuevas o reforzamientos estructurales.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN					
						Esta experiencia no aplica para contratos cuyo alcance corresponda exclusivamente a mantenimiento, reparaciones locativas o remodelaciones menores.
4	Residente estructural de obra	1	40%	Ingeniero Civil	Estructuras similares o	Residente Estructural de la Obra, Coordinador Estructural, Asesor Estructural, Supervisor Estructural o en cargos de responsabilidad técnica equivalente, con experiencia específica en contratos de obra que comprendan obras nuevas o reforzamientos estructurales, conforme a la NSR-10 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
5	Ingeniero Geotécnico	1	20%	a) Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo b) Geotecnista	a) Geotecnia o similares b) No se exige postgrado	Residente Geotécnico de la Obra, Coordinador Geotécnico, Asesor Geotécnico, Supervisor Geotécnico o en cargos de responsabilidad técnica equivalente, con experiencia específica en contratos de obra para la ejecución de proyectos de edificación u obras civiles que incluyan actividades de excavación, cimentaciones superficiales o profundas, sistemas de contención, estabilización de taludes, mejoramiento del terreno y control geotécnico durante la ejecución de la obra, de conformidad con la normativa técnica vigente y la NSR-10 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando resulte aplicable.
6	Ingeniero de Redes hidrosanitarias y gas	1	30%	a) Ingeniero Civil b) Ingeniero Sanitario	a) Hidrosanitario o similares b) No se exige postgrado	Residente de Redes Hidrosanitarias, Coordinador Hidrosanitario, Asesor Hidrosanitario, Supervisor Hidrosanitario o en cargos de responsabilidad técnica equivalente, con experiencia específica en contratos de obra para la ejecución de proyectos de edificación u obras civiles que incluyan la construcción, instalación, rehabilitación o adecuación de redes hidrosanitarias, sistemas de abastecimiento de agua potable, redes de aguas residuales, aguas lluvias y sistemas de drenaje, así como la realización de pruebas, puesta en funcionamiento y recibo de las instalaciones, de conformidad con la normativa técnica vigente.
7	Ingeniero de redes eléctricas, voz y datos	1	30%	Ingeniero Electricista similares o	No se exige postgrado	Residente de Redes Eléctricas y de Voz y Datos, Coordinador Eléctrico, Asesor Eléctrico, Supervisor Eléctrico o en cargos de responsabilidad técnica equivalente, con experiencia específica en contratos de obra para la ejecución de proyectos de edificación u obras civiles que incluyan la construcción, instalación, rehabilitación o adecuación de redes eléctricas de baja y media tensión, sistemas de iluminación, puesta a tierra, apantallamiento, voz y datos, cableado estructurado, canalizaciones, sistemas especiales y pruebas de funcionamiento.
8	Ingeniero Mecánico	1	30%	Ingeniero Mecánico	No se exige postgrado	Residente Mecánico de la Obra, Coordinador Mecánico, Asesor Mecánico, Supervisor Mecánico o en

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN					
						cargos de responsabilidad técnica equivalente, con experiencia específica en contratos de obra para la ejecución de proyectos de edificación u obras civiles que incluyan la construcción, instalación, montaje, rehabilitación o adecuación de sistemas mecánicos, equipos especiales, sistemas de ventilación mecánica, aire acondicionado (HVAC), extracción, presurización, transporte vertical, sistemas de bombeo u otros sistemas mecánicos propios de edificaciones, así como la realización de pruebas, puesta en funcionamiento y comisionamiento, de conformidad con la normativa técnica vigente.
9	Ingeniero Ambiental	1	25%	a) Ingeniero ambiental o b) similares	a) No se exige postgrado b) Especialista ambiental o similares	Coordinador Ambiental de la Obra, Residente Ambiental, Asesor Ambiental, Supervisor Ambiental o en cargos de responsabilidad técnica equivalente, con experiencia específica en contratos de obra para la ejecución de proyectos de edificación u obras civiles, desempeñando actividades de gestión, seguimiento y control ambiental, implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) y cumplimiento de la normativa ambiental vigente durante la ejecución de la obra.
10	Auxiliar de Ingeniería	1	100%	Técnico profesional o tecnólogo en Construcción de Edificaciones u Obras Civiles o Supervisión de Obras Civiles o Dibujo Arquitectónico y de Ingeniería o áreas afines; o estudiante de Ingeniería Civil, Arquitectura o Construcción que acredite como mínimo el setenta por ciento (70 %) del respectivo plan de estudios aprobado.	No se exige postgrado.	Acreditar experiencia específica mínima de un (1) año como Auxiliar de Ingeniería, Auxiliar de Obra, Auxiliar de Residente, Inspector de Obra, Técnico de Obra, Tecnólogo de Obra o en cargos equivalentes, en contratos asociados a la construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración o reconstrucción de edificaciones convencionales de carácter permanente. La experiencia deberá comprender actividades de apoyo al seguimiento técnico de obra, revisión de planos, medición y verificación de cantidades ejecutadas, elaboración de cortes y memorias de cálculo, control de materiales, recopilación de registros de calidad, elaboración de informes, actualización de planos, registro fotográfico, seguimiento a la programación y organización de la documentación técnica del proyecto. Esta experiencia no aplicará para contratos cuyo alcance corresponda exclusivamente a mantenimiento, reparaciones locativas o remodelaciones menores. La experiencia podrá acreditarse mediante máximo tres (3) certificaciones de contratos, órdenes de servicio o certificaciones laborales.
11	Profesional del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el	1	100%	Título relacionado con SST	No se exige postgrado	Coordinador o residente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) o similares, con experiencia específica en contratos de



ÍTEM	DESCRIPCIÓN					
	Trabajo (SG-SST)					obra para la ejecución de proyectos de edificación u obras civiles, desempeñando la dirección, residencia coordinación o seguimiento del SG-SST, garantizando la gestión de riesgos laborales y el cumplimiento de la normativa vigente durante la ejecución de la obra.
12	Topógrafo de obra	1	50%	Ingeniero Topográfico o similares	No se exige postgrado	Personal con experiencia en levantamientos, replanteos y control topográfico en contratos de obra, interventoría o consultoría, asociados a edificaciones u obras civiles, que incluyan verificación de alineamientos, cotas, niveles y volúmenes, conforme a la normativa técnica vigente.
13	Cadenero de obra	2	50%	Técnico Laboral o tecnólogo	No se exige postgrado	Cadenero, Auxiliar de Topografía, Ayudante de Topografía o en cargos equivalentes, con experiencia en actividades de apoyo a levantamientos topográficos, replanteos, localización de obras, nivelaciones, control geométrico, toma de datos en campo y manejo de equipos topográficos durante la ejecución de proyectos de edificación u obras civiles.
14	Almacenista de obra	1	100%	Técnico o Tecnólogo en Logística o Gestión Administrativa, Gestión de Inventarios o Construcción o áreas afines.	No se exige postgrado	Almacenista de Obra, Auxiliar de Almacén, Jefe de Almacén, Bodeguero o en cargos equivalentes, con experiencia específica en contratos de obra para la ejecución de proyectos de edificación u obras civiles, desempeñando actividades de recepción, almacenamiento, control de inventarios y despacho de materiales, equipos y herramientas durante la ejecución de la obra.
15	BOAL (Servicio de Aseo)	3	100%	No se exige postgrado	No se exige postgrado	Almacenista de Obra, Auxiliar de Almacén, Jefe de Almacén, Bodeguero o en cargos equivalentes, con experiencia específica en contratos de obra para la ejecución de proyectos de edificación u obras civiles, desempeñando actividades de recepción, almacenamiento, control de inventarios y despacho de materiales, equipos y herramientas durante la ejecución de la obra.

Control de acceso y seguridad institucional

La vinculación y permanencia del personal estará sujeta a los procedimientos de seguridad y control de acceso de la Policía Nacional. El contratista deberá informar inmediatamente a la Interventoría y al responsable de seguridad de la unidad cualquier ingreso, retiro, reemplazo, novedad o pérdida de autorización, con el fin de actualizar los controles y evitar accesos irregulares.

- Mantener listado actualizado de personal, cargo, empresa, identificación, vigencia de afiliaciones y frente autorizado.
- Entregar y recuperar carnés, credenciales, llaves, tarjetas, equipos y permisos al ingreso y retiro.
- Restringir fotografías, videos, levantamientos, copias y divulgación de información en áreas no autorizadas.
- Garantizar que las instrucciones al personal se impartan a través de los responsables del contratista, sin perjuicio de las órdenes de seguridad inmediata.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	Aportar únicamente los datos personales necesarios, con fundamento, finalidad y medidas de protección acordes con la normativa aplicable.
48	INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN El contratista, sus integrantes, administradores, trabajadores, subcontratistas, proveedores y asesores deberán actuar con integridad, transparencia, buena fe y respeto por los principios de la contratación estatal durante todas las etapas del contrato. • Abstenerse de ofrecer, solicitar, aceptar o entregar pagos, dádivas, favores, beneficios indebidos o cualquier ventaja destinada a influir en decisiones. • Prevenir y reportar conflictos de interés reales, potenciales o aparentes y adoptar medidas para su tratamiento. • Abstenerse de celebrar acuerdos colusorios, manipular precios, cantidades, cotizaciones, proveedores o condiciones del mercado. • Mantener controles internos, registros contables y trazabilidad de pagos, compras, subcontratos y cotizaciones. • Reportar de inmediato a la Entidad los hechos de corrupción, fraude, falsedad, soborno, extorsión o presión indebida de los que tenga conocimiento. • Extender estas obligaciones a terceros vinculados y conservar evidencias de divulgación y cumplimiento. La ocurrencia de un hecho deberá ponerse en conocimiento de la Entidad y de las autoridades competentes. Las consecuencias contractuales se adoptarán mediante el procedimiento aplicable, garantizando el debido proceso.
49	CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN El contratista deberá guardar reserva sobre la información técnica, operativa, administrativa, de seguridad y de infraestructura a la que acceda con ocasión del contrato, especialmente planos, redes, sistemas, controles de acceso, seguridad electrónica, distribución funcional, bases de datos, fotografías y documentos del complejo MENEV-DEUIL. • Utilizar la información exclusivamente para la ejecución del contrato y limitar el acceso al personal estrictamente necesario. • Suscribir compromisos de confidencialidad con trabajadores, subcontratistas, proveedores y asesores que accedan a información reservada. • Implementar controles de acceso físico y digital, contraseñas, copias de seguridad, cifrado cuando sea requerido y registro de entrega y devolución de documentos. • No tomar, publicar, transferir o difundir fotografías, videos, modelos, planos o información sin autorización previa de la Policía Nacional. • Reportar inmediatamente pérdida, filtración, acceso no autorizado, ciberincidente o uso indebido de información. • Devolver, entregar o destruir, según instrucción de la Entidad, las copias físicas y digitales al finalizar la necesidad de uso. • Mantener la obligación de reserva durante la ejecución y después de la terminación, por el término legal o contractual aplicable. La obligación se entiende sin perjuicio de los deberes de publicidad contractual y de las solicitudes de autoridades competentes, las cuales se tramitarán por conducto de la Entidad.
50	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INVENTARIO Y GARANTÍA DE LA DOTACIÓN Cuando el presupuesto incluya dotación, muebles, equipos, accesorios o elementos funcionales, el contratista será responsable de su suministro, transporte, almacenamiento, custodia, instalación, conexión, prueba, capacitación y entrega en operación.



ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	• Presentar fichas técnicas, catálogos, muestras, certificados, dimensiones, acabados, colores, consumos, compatibilidad, garantías y tiempos de entrega antes de la compra. • No sustituir marcas, referencias, materiales o prestaciones sin aprobación técnica y contractual previa; las equivalencias deberán acreditar desempeño igual o superior. • Coordinar dimensiones, anclajes, puntos eléctricos, hidrosanitarios, datos, ventilación, accesibilidad y demás interfaces con la obra. • Proteger los bienes durante transporte, almacenamiento e instalación; responder por daños, pérdidas, deterioro, hurto o contaminación hasta el recibo. • Entregar inventario con descripción, cantidad, ubicación, marca, modelo, serie, fabricante, proveedor, fecha, garantía y vida útil estimada. • Entregar manuales, certificados, garantías, licencias, claves, software, repuestos, consumibles iniciales y contactos de soporte que hagan parte del alcance. • Realizar pruebas de aceptación, funcionamiento y seguridad; corregir defectos y reemplazar elementos rechazados. • Capacitar al personal designado y documentar la entrega mediante actas, listas de asistencia, material y registro audiovisual cuando se requiera. • Etiquetar y codificar los bienes conforme al inventario y a los lineamientos de la Policía Nacional. • Mantener servicio de garantía y postventa durante los términos contractuales y de fabricante. El pago y recibo de la dotación se realizará en las condiciones definidas en la forma de pago, y podrá condicionarse a la instalación, prueba, inventario y entrega documental completa. La recepción en almacén no sustituye la verificación funcional en el lugar de uso. La interventoría verificará técnica, cuantitativa y funcionalmente la dotación antes de autorizar su recibo y pago.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (CUMPLE – NO CUMPLE):

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos habilitantes mediante el diligenciamiento y suscripción de los formularios que hacen parte integral del presente proceso de selección: ✓

A. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). ✓

El oferente deberá manifestar que cuenta con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para tal efecto, deberá diligenciar, suscribir y presentar el formulario "**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**". ✓

B. Compromiso Anticorrupción. ✓

El oferente deberá manifestar su compromiso de actuar con transparencia, integridad, buena fe y observancia de los principios que rigen la contratación estatal, absteniéndose de incurrir en actos de corrupción, fraude, soborno, colusión o cualquier otra conducta contraria al ordenamiento jurídico durante el proceso de selección y la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá diligenciar, suscribir y el formulario "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**". ✓

C. Acuerdo de Confidencialidad. ✓

El oferente deberá comprometerse a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, obligándose a utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y a no divulgarla ni utilizarla para fines diferentes, salvo autorización previa y escrita de la Entidad o cuando exista obligación legal. Para tal efecto, deberá diligenciar, suscribir y presentar el formulario "**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**". ✓

**D. Experiencia del proponente**

El Registro Único de Proponentes (RUP) será el instrumento mediante el cual se verificará el requisito habilitante de experiencia del proponente, para tal efecto, las personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas legalmente permitidas deberán acreditar experiencia mediante mínimo **uno (1) y máximo tres (3)** contratos de obra, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto comprenda la construcción, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reconstrucción de edificaciones convencionales de carácter permanente, registrados con los siguientes **tres (3) códigos UNSPSC**:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Valor mínimo a acreditar
72121400	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	11.422,66 SMMLV
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	
95121700	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Estructuras permanentes y edificios	Edificios y estructuras públicos	

*Valor de referencia SMMLV 2026: \$1.750.905,00.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. *es decir 11.422.6 SMMLV.*

NOTA 1: el oferente deberá diligenciar y presentar el formulario "EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE", relacionando los contratos para la evaluación.

NOTA 2: la experiencia acreditada deberá encontrarse debidamente inscrita, clasificada y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP) a la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: el proponente deberá anexar con su oferta el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, vigente, actualizado y en firme, en el cual se encuentre registrada la experiencia que pretende acreditar para el presente proceso de selección. La Entidad verificará la experiencia habilitante, la clasificación UNSPSC, los valores ejecutados, la información de los contratos y los demás requisitos exigidos con base en la información contenida en el RUP.

NOTA 4: Para efectos de la verificación de la experiencia, será obligatorio que el oferente aporte, respecto de cada contrato, los documentos que hacen parte del expediente contractual, consistentes en:

- Copia de la minuta o contrato suscrito.
- Acta de liquidación; o, cuando esta no exista, acta de terminación y acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción.
- Cuando el contrato haya sido ejecutado por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el documento de constitución en el que conste el porcentaje de participación de cada integrante.

Estos documentos deberán permitir verificar el objeto contractual, el alcance de las actividades ejecutadas, el valor final ejecutado, el plazo, la fecha de terminación y el porcentaje de participación. Los contratos respecto de los cuales no sea posible efectuar dicha verificación no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección.

NOTA 5: con el fin de garantizar que la experiencia acreditada corresponda a obras ejecutadas bajo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, únicamente serán válidos los contratos cuya suscripción y acta de inicio sean posteriores al **15 de diciembre de 2010**, fecha de entrada en vigencia del citado reglamento. Los contratos que hayan sido suscritos o iniciados con anterioridad a dicha fecha no serán tenidos en cuenta para acreditar el presente requisito habilitante.

NOTA 6. Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente deberán corresponder a la ejecución de obras sobre **edificaciones convencionales de carácter permanente**, de conformidad con la definición establecida en



el artículo 3 de la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, no serán tenidos en cuenta contratos ejecutados sobre edificaciones no convencionales, ni aquellos cuyo objeto principal corresponda a la construcción, mantenimiento, rehabilitación o reforzamiento de estructuras u obras civiles diferentes a edificaciones convencionales, tales como puentes, viaductos, túneles, presas, obras marítimas o fluviales, tanques, silos, chimeneas, torres, redes de servicios públicos, vías, pavimentos, espacio público o cualquier otra estructura que no se encuentre comprendida dentro de la definición de edificación convencional prevista en la Ley 400 de 1997 y el Reglamento NSR-10. /

NOTA 7: La Policía Nacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad, veracidad y consistencia de la información aportada por los oferentes, así como de solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que considere necesarios para constatar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y validar la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). /

NOTA 8: Cuando los contratos acreditados hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante que haga parte de la presente oferta. Para ello deberá aportarse el documento de constitución de la respectiva asociación o aquel en el que conste el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. /

NOTA 9: si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio, de Unión Temporal u otras formas de asociación, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio, de la Unión Temporal u otras formas de asociación, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio, la Unión Temporal u otras formas de asociación, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. Sin embargo, la misma puede ser certificada por uno solo de los integrantes. /

NOTA 10: No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución ni aquellos cuya ejecución no haya finalizado a la fecha de cierre del presente proceso. /

NOTA 11: No se aceptarán documentos que presenten tachaduras, enmendaduras o inconsistencias que impidan verificar el cumplimiento del requisito habilitante. /

NOTA 12: Cuando el valor de los contratos no se encuentre expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), la Entidad realizará la conversión con base en el salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año de terminación del contrato. /

NOTA 13: Cuando el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, únicamente podrá acreditar los contratos que le hayan sido asignados como resultado del respectivo proceso. Para ello deberá aportar certificación expedida por el contador público o el revisor fiscal, según corresponda. /

NOTA 14. CRITERIO DIFERENCIAL: de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7, y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se toma como criterio diferencial para las MiPymes, los emprendimientos y empresas conformadas por mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por tanto, deberán acreditar mínimo uno (01) máximo cuatro (04) contratos, que cumplan con todo lo antes relacionado. /

La Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin constatar el contenido de la misma. /

E. REQUISITOS AMBIENTALES /

Los requisitos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y evaluación por parte del Comité Técnico durante la etapa de evaluación de las ofertas, con el fin de establecer el cumplimiento de las exigencias ambientales previstas en el presente proceso de selección. /

1. El comité evaluador consultará el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), expedido a través del enlace oficial del Ministerio de Ambiente: https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext; En caso de presentarse



como unión temporal o consorcio, se realizará con cada uno de sus integrantes, con el fin de verificar que no tengan sanciones ambientales que puedan afectar la correcta ejecución del proceso. ✓

2. El oferente deberá verificar si, para el funcionamiento de su actividad comercial, se requieren permisos, licencias, concesiones o demás autorizaciones de carácter ambiental y, en caso de ser legalmente exigibles, deberá obtenerlos y presentar junto con su oferta el documento expedido por la autoridad ambiental competente. En caso de que dichos permisos, licencias, concesiones o autorizaciones no se requieran para el funcionamiento de su actividad comercial, el representante legal deberá indicarlo mediante certificación expresamente bajo la gravedad de juramento al momento de presentar la oferta, manifestando que su actividad no está sujeta a este tipo de exigencias, y asumiendo las consecuencias legales, ambientales y contractuales derivadas de la información suministrada. ✓

Subteniente **JULIÁN ANDRÉS JURADO ROA**
Estructurador Estudio Previo

Vanessa Alcaraz O.
CPS - 04 **VANESSA ALCARAZ ORTEGA**
Estructuradora Estudio Previo

Vo. Bo. 51 / Mayor **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VERNAZA**
Jefe Área Gestión de Proyectos (E)